

Mario Armando Cabrera Márquez

**RELACION ENTRE EL INTERES Y EL CONOCIMIENTO
DE LA GESTION INDIRECTA COMBINADA EN LA
CURRICULA UNIVERSITARIA**

Asesor: M. A. Oscar Eduardo Palacios Arriola



**Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE HUMANIDADES
Departamento de Postgrado**

Guatemala, octubre de 1998.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

El Sr. Antonio Cabrerá Márquez

RELACION DE LOS INTERES Y EL COMPROMISO
DE LA FAMILIA EN EL COMERCIO EN LA
TEORÍA Y LA PRÁCTICA

Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas



Presentado por el Sr. Antonio Cabrerá Márquez
en el día 10 de Mayo de 1910
por el Sr. D. José María...

El Sr. Antonio Cabrerá Márquez

DL
07
T(930)

Este estudio fue presentado por el autor
como trabajo de tesis, requisito previo
a su graduación de Maestro en Docencia
Universitaria.

Guatemala, octubre de 1998

RELACION ENTRE EL INTERÉS Y EL CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN INDIRECTA COMBINADA EN LA CURRÍCULA UNIVERSITARIA

I N D I C E	Pag. #
INTRODUCCION	1
1. MARCO CONCEPTUAL.	5
1.1. Planteamiento del problema.	5
1.2. Los antecedentes del problema.	5
1.3. Importancia de la investigación.	5
1.4. Formulación del problema.	5
1.5. Límites de la Investigación.	6
1.6. Alcances de la investigación.	6
2. MARCO TEÓRICO.	7
2.1. El Rol Universitario.	7
2.2. Función de la Facultad de Derecho.	9
2.3. La Educación Universitaria.	13
2.4. Intereses.	14
2.5. Educación y Pedagogía.	21
2.6. Factores de la Educación.	24
2.7. Teorías del Aprendizaje.	25
2.8. El proceso Enseñanza-Aprendizaje.	27
2.9. La Calidad Educativa Universitaria.	30
2.10. Antecedentes de la Gestión.	34
2.11. Contenido de la Gestión.	51
2.11.1. Conceptos y definiciones.	51
2.11.2. Características.	56
2.11.3. Elementos.	63
2.11.4. Áreas Operativas.	66
3. MARCO METODOLÓGICO	68
3.1. Objetivos	68
3.2. Variables	68
3.3. Definición conceptual	69
3.4. Definición operacional de las variables.	69
3.5. Población	73
3.6. Instrumento.	73
4. PRESENTACION, INTERPRETACION Y ANALISIS DE RESULTADOS.	74
5. CONCLUSIONES.	81
6. RECOMENDACIONES.	81
7. BIBLIOGRAFIA.	82
8. ANEXOS.	93

INTRODUCCION.

Se aspira con este informe de la investigación, dotar de información válida y confiable, para establecer de que manera y en que medida puede responderse a los crecientes y entusiastas intereses de los estudiantes universitarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), por conocer más de la Gestión Indirecta Combinada; sobre la que tienen un precario conocimiento.

En esta investigación se dan los pasos para obtener los productos propuestos, los que consisten en la formulación del problema, elaboración de objetivos, desarrollo de temas; que se sustentan en bibliografía buscada y seleccionada.

Se cree haber aplicado una metodología idónea; pues se emplearon cuestionarios instrumentales respondidos por la población delimitada para la investigación; muestra consistente de treintiocho estudiantes de la jornada vespertina de la mencionada Unidad Académica.

Como fruto de la investigación realizada se elaboran conclusiones y recomendaciones. La sustentación de este estudio se expresa en el informe final, estructurado de la siguiente manera:

En el Marco Conceptual se plantea el problema, se refieren sus antecedentes, se define la importancia de la investigación, se formula el problema y se fijan los alcances y los límites de la investigación.

En el Marco Teórico, se describen: El rol universitario, la función de la Facultad de Derecho de la USAC, la Educación Universitaria, el ámbito de los intereses, la Educación y Pedagogía, los Factores de la Educación, las Teorías del Aprendizaje, El proceso Enseñanza-Aprendizaje, La Calidad Educativa Universitaria. Luego se entrelazan tales elementos con los Antecedentes y el Contenido de la Gestión Indirecta Combinada; la que se distingue como Compañía comercial; cuyo capital debe integrarse con contribuciones del gobierno, es decir con patrimonio Estatal y con inversión privada o sea de particulares; debiendo orientarse, tal ente al beneficio colectivo y desarrollar servicios públicos, actividades comerciales, agrícolas e industriales y programas de fomento e inversión; mediante una administración que sea conjunta y paritaria, es decir de ambas clases de socios. En el Derecho Internacional Comparado puede asimilarse a la Empresa Mixta y a la Sociedad de Economía del mismo nombre; las que en "estricto derecho", asimismo, se desconocen en Guatemala.

En el Marco Metodológico, se describen los objetivos de la investigación, la definición y operacionalización de las variables, la delimitación de la población involucrada, y se detallan los instrumentos de investigación utilizados.

En otro apartado se desarrolla la Presentación, Interpretación y Análisis de resultados, utilizándose cuadros con porcentajes con la opinión inferida; para que el lector y todo interesado visualicen los datos relevantes de la investigación.

Como producción final de la investigación realizada, se presentan Conclusiones y Recomendaciones; luego se incluye la bibliografía que se integra con 15 artículos de revistas, 47 Leyes Guatemaltecas y 145 obras de autores nacionales y extranjeros, con quienes se respaldan los doscientos pies de página inherentes a la investigación; y algunas notas cuyas referencias se introducen en el texto informativo. En el lugar correspondiente, o sea el final, se anexa el instrumento consistente en el cuestionario presentado a la población encuestada 1.

Se amplía esta Introducción en los siguientes términos:

¿Qué dificulta en Guatemala la no institucionalización de la Gestión Indirecta Combinada en la administración de los bienes del Estado ?.

Para responder se reconoce que en la Legislación Guatemalteca y en la Currícula Universitaria, en general, aún no se cuenta con un marco uniforme que estructure y organice a las disposiciones específicas reguladoras de la Gestión Indirecta Combinada.

Se advierte asimismo que el adelanto en materia jurídica, requiere del esfuerzo incesante de los sectores público y privado; pues de su armónica y eficiente articulación depende un mejor desarrollo económico.

Un análisis superficial revela la vinculación de los fenómenos pedagógicos, económicos y jurídicos; así como la falta de una institución que responda a las inquietudes de los particulares que deseen asociarse con el sector público del Estado; lo que podría lograrse si se estructurara a un ente especial, regulador de aquella articulación.

El problema trasciende cuando el gobierno del sector público del Estado se ocupa de muchas actividades, especialmente cuando: atiende servicios públicos, realiza obras públicas, produce bienes y recauda ahorro; lo que bien podría hacerlo en concurrencia con los particulares. Pero esa convergencia depende de

¹ En la sencillez introductoria se sigue la orientación de: Juan José Palomo Salvatierra, Metodología de la Investigación, Ediciones Superación, Guatemala, 1996, Págs. 8 y 16, Palacios Arriola, Oscar Eduardo, Manual del Seminario de Investigación Educativa, Edit. Superación, Guatemala, 1997, Marco Antonio Sagastume Gemell, Derechos Humanos, Editorial Tipografía Nacional, Guatemala, 1991, Pág. 79 y Vásquez Ramos, Reynerio de Jesús, Los Métodos en la Investigación Social y Jurídica, Publicaciones de la Facultad de CCJJSS USAC, Guatemala, 1997, pág. 4.

"directrices políticas", que para alcanzarlas se necesita de una correspondencia entre lo político y lo jurídico; no tan fácil de lograr; pues con ellas es posible producir la herramienta apropiada, o sea a una entidad especial que promueva esa colaboración institucional entre los sectores público y privado del Estado.

Ese panorama obliga a estudiar, examinar, analizar, investigar y conocer la sustancia de la Gestión Indirecta Combinada; en la misma forma que se declara en los Encuentros de Actualización, convocados en Mayo de 1997 por el Organismo Ejecutivo del Gobierno de Guatemala 2.

La necesidad de estudiar a la Gestión Indirecta Combinada la respaldan sectores representativos convocados a los citados Encuentros, entre otros: La Conferencia Episcopal, Asamblea de la Sociedad Civil, Expresiones Organizadas de Mujeres de la Sociedad Civil, Asociación por el Avance de las Ciencias Sociales de Guatemala, Unión Guatemalteca de Trabajadores, Unión Sindical de Trabajadores de Guatemala, La Universidad de San Carlos de Guatemala, y La Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala.

En este trabajo se trata de definir los rasgos inherentes a la Gestión Indirecta Combinada, para que con base a ellos pueda promoverse su conocimiento científico en este país, especialmente en los estudiantes de Derecho; pues al hacerlo se cree que se dará un gran paso hacia la mejora de nuestro desarrollo económico y jurídico. Su conocimiento y eventual institucionalización, podría fomentar la armonía y la colaboración entre los sectores público y privado del Estado; y asimismo neutralizaría el enfrentamiento entre los estatizadores y los privatizadores. De la misma manera se persigue que esta obra tenga utilidad jurídica; pues se busca superar la falta de estructuras legales, adecuadas y reguladoras de la gestión conjunta y de la coparticipación de capitales.

Esta investigación permite el uso de los métodos histórico, sistemático, ecléctico, inductivo y deductivo; pues con ellos se resuelven algunas expectativas en torno a la Gestión Indirecta Combinada, como: la fijación de sus características, la definición de sus elementos, sus conceptos y definiciones; y las áreas en que puede operar.

Se encuentran dificultades, no fácilmente subsanables, tales como: el prejuicio sobre la naturaleza jurídica de la Gestión Indirecta combinada; la falta de suficientes fuentes documentales locales, su poco estudio universitario; y su desconocimiento en

² Encuentros para la Actualización. Taller de Privatización y Política Fiscal. Publicaciones de la Secretaría Técnica de los Encuentros para la Actualización. Guatemala 8 de Julio de 1997, Pág. 2.

los hombres de gobierno. En este aspecto y para fortalecer esta investigación, son alentadores los Resultados de la Encuesta Panamericana, que afirman:

"..En contraste, en Latinoamérica cinco de cada diez personas prefieren una combinación". Se refieren a la Gestión Indirecta Combinada 3.

Esta investigación asimismo es alentada por expresiones, como las del "Premio Nacional de Literatura Miguel Angel Asturias", el Escritor, Abogado y Periodista, Mario Monteforte Toledo; quien al referirse a la actividad creadora e investigadora en general, en torno a una polémica periodística surgida por la asignación del Premio de Literatura 1992 a Carlos Paniagua; expresa en su parte conducente:

"..Como a todos los escritores, le falta oficio, temor al idioma, exactitud en la puntuación, audacia para ensayar palabras que no suelen acompañar a otras. Pero ¿cuándo se adquiere todo eso?, ¿Qué libro expresa la perfección y en qué consiste la perfección?".

Para concretar su pensamiento relacionado con esa polémica, Monteforte Toledo tituló: "El Furioso Impertinente", y reafirmó:

"En nuestros tiempos nadie, absolutamente nadie sabe todo de todo, ni siquiera todo de algo."

Tales citas se recogen de Siglo Veintiuno de Guatemala, páginas 10 y 2 del treinta y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, respectivamente.

Este trabajo desentraña premisas provisionales y dubitativas, como relaciona Vásquez Ramos 4; pues en la faena se recorren diferentes caminos, incluyendo el relacionado con la encuesta estudiantil practicada; y todo ello ayuda a descifrar las expectativas; pero la tarea, asimismo, se nutre con estudios e investigaciones paralelas y tareas docentes continuadas en 1982, bajo el Alero Universitario.

Esta investigación y tesis pueden perfeccionarse constantemente; tarea a la que deben consagrarse los estudiosos universitarios, especialmente los de la Tricentenario USAC; y con tal advertencia, se admiran, se respetan y se cree en las referencias bibliográficas aportadas, las que de la misma manera sustentan la metodología investigativa.

³ Resultados de Encuesta Panamericana. Una Visión Continental. Siglo 21. Guatemala. 1998, Pág. 5 .

⁴ Vásquez Ramos, Revnerio de Jesus. Los Métodos en la Investigación Social y Jurídica. Publicaciones de la Facultad de CCJSS USAC, Guatemala. 1997, Pág. 4.

1. MARCO CONCEPTUAL.

1.1. Planteamiento del problema.

El problema investigado consistió en "determinar" la relación que existe entre el grado de interés y el nivel de conocimiento de la Gestión Indirecta Combinada, que tienen los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).

1.2. Los antecedentes del problema.

El problema fue seleccionado debido a su originalidad; tomando en cuenta que no ha sido investigado; pues sólo existen trabajos generales referentes a los elementos del perfil de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; los que se vierten superficialmente en los programas de Derecho Mercantil y Derecho Administrativo, vigentes en 1998; y algunos de esos elementos son válidos para determinar la necesidad de reformar la Curricula, los programas y el pènsum de los estudiantes de la citada Unidad Académica, para incorporar a la Gestión Indirecta Combinada.

En efecto, se considera que los estudiantes de Derecho de la USAC, deben ampliar sus conocimientos sobre la Gestión Indirecta Combinada, lo cual les puede permitir enfrentar los retos de la Globalización y disponer de otra opción científica que neutralice los enfrentamientos entre la Privatización y la Estatización.

1.3. Importancia de la investigación.

El impacto del problema investigado está íntimamente relacionado al desconocimiento estudiantil de la Gestión Indirecta Combinada; de manera que si se reforman los programas estudiantiles mencionados, los estudiantes serán provistos de información valiosa que les permitirá estar más capacitados en el ejercicio de su profesión.

Al mismo tiempo, para los discentes, el estudio de la Gestión Indirecta Combinada les será de mucho beneficio pues les dará un soporte institucional, acorde a la realidad en que se desenvuelvan dentro del Estado Guatemalteco.

Trasciende la importancia de la investigación, porque de la evaluación de la muestra de la población encuestada, se establece una relación negativa; porque es tan precario el conocimiento que tienen los estudiantes sobre la Gestión Indirecta Combinada y mucho el interés de ellos por conocerla. A ese interés la Unidad Académica y la Universidad, Sancarlistas, tendrán que responder.

1.4. Formulación del Problema.

El problema de investigación se formuló, buscando responder a la cuestión sobre:

¿ QUÉ RELACIÓN EXISTE ENTRE EL GRADO DE INTERÉS Y EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN INDIRECTA COMBINADA, QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (USAC) ?.

El problema investigado consistió en establecer la correspondencia existente entre el interés de los estudiantes en la Gestión Indirecta Combinada y el nivel de conocimientos que poseen sobre la misma.

1.5. Límites de la Investigación.

Para los efectos de la realización de esta investigación no se toman en cuenta a los discentes de la misma Facultad de las jornadas matutina y nocturna; y tampoco forman parte de la investigación, los discentes de las otras jornadas, de las otras Facultades o de las Extensiones de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos y los estudiantes de otras Universidades, ubicadas fuera del campus central de la zona doce de la capital de Guatemala.

Los estudiantes encuestados son únicamente los de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la jornada vespertina; conforme al trabajo de campo realizado durante el primer semestre del ciclo académico de mil novecientos noventa y ocho.

Existió la limitante en cuanto a visitar en un tiempo determinado a los estudiantes; pero finalmente pudo realizarse dentro del tiempo establecido y previamente planificado.

1.6. Alcances de la investigación.

Los resultados de esta investigación sólo tiene efectos para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la jornada vespertina, o sea la población encuestada. Sin embargo, sus resultados, de la investigación, pueden generalizarse a la población de discentes de la jornada matutina y nocturna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (USAC); inclusive a otros estudiantes de las Ciencias Jurídicas y Sociales de otras Facultades de otras Universidades Guatemaltecas; porque poseen características y perfiles similares.

2. MARCO TEÓRICO.

2.1. El rol Universitario.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), de conformidad con la Normativa Constitucional ², le incumbe:

"... con exclusividad dirigir, organizar desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su ley orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."

Ese mandato constitucional encarna firmes posibilidades para proponer la solución a los problemas derivados de los hechos donde se plasma la ignorancia, la pobreza, la insalubridad, la desnutrición, la mortalidad infantil y todos los demás componentes que significan desajustes entre las múltiples necesidades de nuestra población; con cuyos indicadores, valuados, se sitúa a Guatemala en el lugar ciento once en desarrollo humano en el Mundo, según el estudio del PNUD ³.

La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, en su calidad de máxima entidad cultural del país, por su condición de entidad nacional y autónoma, está ineludiblemente obligada a identificarse con la población de menos recursos económicos y a proyectar sus acciones en beneficio de esa misma población que constituye mayoría y que busca denodadamente a los indicadores que la identifiquen con su origen, con su tradición cultural y con la "notable civilización Maya" ancestral a la que se refiere González Orellana ⁴.

Para que la USAC realice sus funciones docentes, de extensión cultural y de servicio; y atienda en mejor forma a sus discentes, necesita urgentemente fortalecer su capacidad de investigación y mejorar substancialmente su calidad docente; tal como lo advierte el Proyecto Conjunto de la UNESCO y de la

² Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

³ Siglo Veintiuno, 18 de Setiembre de 1998, Guatemala, 1998, pág. 4.

⁴ González O. Carlos, Historia de la Educación en Guatemala Edit. J.P. Ibarra, Guatemala, pág. 19.

Confederación Mundial de la Organización de la Enseñanza ⁹; especialmente para que los estudiantes adquieran conocimientos que los vincule con su entorno social.

Para optimizar al proceso de enseñanza-aprendizaje debe insistirse en la reforma educativa universitaria, invistiéndola de creatividad a la que se refiere el Proyecto Conjunto de la UNESCO ⁹; para que, de alguna manera, se contraste la tesis de "El otro analfabetismo" planteada por Rigoberto Juárez Paz, Vicerector Universitario ¹⁰; y cuya Reforma, aunque en forma tímida comienza a reimpulsarse en la USAC, como titula Gráfico del 10/10/98 pág. 11: "USAC: Excelencia académica en un marco de libertad" según Acta 20-98 del Consejo Superior Universitario. En congruencia con este planteamiento, se cree que es oportuno el momento para determinar: ¿Qué relación hay entre el grado de interés y el nivel de conocimientos de la Gestión Indirecta Combinada, que tienen los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) [?]; a fin de determinar si en la actualidad la Universidad de San Carlos de Guatemala ofrece oportunidades de aventajar, de promover el mejoramiento que permita elevar el rendimiento estudiantil; y de aplicar los "principios científicos educativos" a los que se refieren Bigge y Hunt ¹¹.

No puede negarse que en la USAC existen variados problemas, especialmente los de cobertura ilimitada de estudiantes en las aulas universitarias, ante la exagerada demanda de servicios y a la limitación de recursos económicos; de manera que para mejorar la calidad educativa y resolver esa precaria cobertura; debe aumentarse la eficiencia cualitativa de la Educación Universitaria, aunque parezca un contrasentido, para que de esa forma se contribuya igualmente a solucionar los problemas cuantitativos de la demanda estudiantil debidamente perfilada; dentro del concepto de eficiencia a que se refiere Morce ¹².

⁹ Proyecto Conjunto de la UNESCO y de la Confederación Mundial de la Organización de la Enseñanza. Didáctica Sobre cuestiones Universales de Hoy. Edit. Unesco. Francia, 1986, páginas 212/213

¹⁰ Losser, Gerald S., Psicología en la Práctica Educativa, Ed. Trillas, México, 1981, página 247.

¹¹ Juárez P. Rigoberto, El otro Analfabetismo, En el Periódico del 22 Sept. 1998, Guatemala, pág. 11.

¹¹ Bigge, M.L., y Hunt, M.P., Bases Psicológicas de la Educación, Edit. Trillas S.A., México, 1970, pág. 485.

¹² Morce, William C., Psicología Aplicada a la Enseñanza, Edit. Pax, México, 1955/1962, página 709.

Los estudios de Licenciatura que se programan y realizan en las Facultades y Unidades Académicas, tienen de igual manera el objetivo de ofrecer a los discentes la oportunidad de aprehender, actualizar e incrementar sus conocimientos, también dentro del contexto de aprender, relatado por Sánchez Hidalgo ¹³. Los estudios de Licenciatura establecidos en los planes de estudios que conducen a la obtención de los grados académicos deben ser funcionales hacia el desarrollo de la capacidad investigativa estudiantil; para fortalecer la "Investigatio Docens" referida por Palomo Salvatierra ¹⁴. En tal sentido, los estudios de Licenciatura, también deben enmarcarse dentro de los criterios y las estipulaciones contenidos en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2.2. Función de la Facultad de Derecho.

Los estudios de las Ciencias Jurídicas y Sociales son inherentes a la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y su historia acompaña al desarrollo del Alma Mater, pues se han mantenido en forma ininterrumpida. Desde 1.552, antes de la fundación de la Universidad, puede verse la intención de instituir cátedras de leyes, con aristas administrativas y mercantiles. Cuando el Obispo Marroquin gestionó ante la Comunidad Dominicana la fundación del Colegio, que más tarde se llamó Santo Tomás de Aquino, se proponían lecciones de Arte y Filosofía, Teología y Gramática.

En 1.620 ya existía una asignación para la cátedra de Derecho Canónico en el Colegio de Santo Tomás. Los proyectos de fundación de una Universidad guatemalteca, en 1.646, incluían una Cátedra Prima de Leyes y una Prima de Cánones; desde los planes iniciales, previos a la fundación de la USAC, se observa la intención de incorporar las leyes como parte importante de su estructura académica. El 5 de septiembre de 1.672, Fray Payo Enriquez defendió 32 problemas de Derecho Canónico en la mañana y de Derecho Civil por la tarde.

Por circunstancias ajenas a la intención, las cátedras de leyes no se impartieron desde el inicio de cursos en 1.680; pero se trató de una postergación breve ya que el 10 de febrero del siguiente año se incorporó la enseñanza de los Derechos Canónico y Civil a la plena funcionalidad de la Universidad; en la que encuadran algunas previsiones de contenido Educativo a las que se

¹³ Sánchez Hidalgo, Efrain, Psicología Educ. Edit. Universitaria, Puerto Rico, 1986, página 466.

¹⁴ Palomo S., Juan José, Manual de Metodología de la Investigación, Edit. Superación, Guatemala, 1996, págs. 37/52.

refiera Guillén Rezzano ¹⁵.

La Facultad de Derecho ha seguido la trayectoria histórico universitaria y, por ende, mantiene una gran tradición. La Facultad de Jurisprudencia y de Ciencias Políticas y Sociales fue organizada mediante el artículo 22 de la ley Orgánica de Instrucción Superior, el 1 de julio de 1,875. El 9 de diciembre del mismo año se emitió su reglamento.

Hoy, la Facultad de Derecho lleva el nombre de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, como apunta Matta Gavidia ¹⁶.

La Facultad de Derecho, además de su infraestructura, cuenta con el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales y el Centro de Información Jurídica.

Dentro de sus objetivos generales destaca que dicha Facultad: organiza y desarrolla la investigación jurídica y social orientada hacia el examen y solución de los problemas nacionales, contribuye a la información y desarrollo de la conciencia nacional que se fundamenta en la dignidad de la persona humana y en los ideales de libertad, justicia social, democracia y paz; y prevé la aplicación integral de un "conjunto de habilidades especializadas", como los referidos por Brown ¹⁷. Dentro de sus objetivos específicos, se apunta, debe formar profesionales capaces para ejercer la Abogacía y Notariado, así como para desempeñar otras funciones públicas y privadas.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales otorga el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas Y Sociales y los Títulos de Abogado y Notario; y a través de la Escuela de Ciencias Políticas otorga los títulos de Politicólogo, Relaciones Internacionales y Sociólogo en el grado académico de Licenciado.

Los ciclos de estudios se imparten en dos períodos o ciclos semestrales. Los exámenes técnico profesional y público de tesis se practican de febrero a octubre de cada año.

El pènsum contiene una parte introductoria que se imparte en los dos primeros semestres y a partir del tercer semestre se imparte al área profesional, en la que se incluyen las áreas

¹⁵ Guillén Rezzano, Clotilde, Didáctica General-Especial, Kapeluz, Argentina, 1951, páginas 29.

¹⁶ Mata Gavidia, José, Fundación de la Universidad de San Carlos, Edit. Universitaria, Guatemala, 1.954, pag. 25 y sigs.

¹⁷ Brown, D.W.F., Pedagogía Moderna, Editorial Limusa, México, 1975, página 51.

administrativa y mercantil.

Las relaciones de la Facultad con sus discentes se rigen por los Estatutos de Universidad de San Carlos.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC, impulsa y relaciona su atención mediante su Ley Orgánica ¹⁹.

En este trabajo se persigue obtener y presentar resultados que aporten información sobre la relación que haya entre el grado de interés y el nivel de conocimientos de la Gestión Indirecta Combinada, que tienen los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC): tomando en cuenta que sus programas, el pénsum y la currícula debe responder al proceso de Reforma Universitaria ¹⁹, al manejo de la calidad educativa y a las expectativas de los discentes.

Se pretende: sentar bases para dar mayor difusión y reconocimiento a esa parte programática académica; para dar respuestas objetivas y orientadoras en base a los intereses que manifiestan los discentes de la USAC en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y fundamentalmente para "saber qué es lo que cambia y qué lo cambiado": cuyo anhelo plantea abiertamente Hummel ²⁰.

Por los cambios que deben operarse en las disciplinas económicas, sociales, culturales e industriales; se hace necesario divulgar y promocionar los programas de la Gestión Indirecta Combinada, por considerar que con ellos se ofrece a los discentes: la oportunidad de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas; y para responder a los "intereses de los estudiantes", a los que se refiere Woolfolk ²¹; pues con ello se pretende la mejora del quehacer estudiantil; lo que repercutirá positiva y directamente en la calidad de los egresados; y por ende en la mejora del prestigio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

¹⁹ Ley Orgánica de la USAC, artículos 8, 10, 24, 52 y 53.

¹⁹ CONREUSAC, Informe del Proceso de Reforma Univers. Edit. SEstudiantil Fénix, Guatemala, 1996.

²⁰ Hummel, Charles. La Educación hoy frente al mundo de mañana. Edit. Talleres Gráfico de Ind. Continental, Colombia, 1978. páo. 2.

²¹ Woolfolk, Anita E., Psicología Educativa. Edit. Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A., México, 1987. páo. 338.

2.2.1. Programas de Derecho.

El análisis de algunos programas de cursos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC, especialmente los de Derecho Mercantil y Derecho Administrativo, cuyos cursos se imparten, presentan algunos rasgos como los siguientes:

A. Flexibilidad

Buscan acomodarse a los intereses y a las necesidades de los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, en cuanto al ritmo, a la intensidad y a la continuidad en el aprendizaje: tal como recomienda Lee ²². Es semestral la duración de los ciclos académicos; y de esa manera se materializa el planteamiento conceptual a que se refiere Alves de Matos ²³. Los programas se imparten en jornadas semanales: matutina, vespertina y nocturna, alterna de dos días por semana; y la duración total de esos estudios específicos va desde un período mínimo de un año.

Los estudios son asimismo flexibles en cuanto a los contenidos, permitiendo que sean dinámicos y cambiantes; de manera que respondan a las demandas académicas universitarias y a la proyección hacia las necesidades del país, para cumplir el "compromiso histórico-social" al que alude Villacorta ²⁴.

B. Organización

Se desarrolla la complementariedad entre las áreas del plan de estudios, para producir la formación psicopedagógica, social y didáctica que incluye conocimientos, habilidades y actitudes favorables para optimizar el proceso enseñanza-aprendizaje; expeditando la aplicación de "todos los posibles recursos didácticos..": a los que se refiere Rosales ²⁵.

C. Funcionalidad

Se propicia la formación pedagógica y didáctica de los discentes universitarios, partiendo de las condiciones reales y

²² Lee J., Cronbach, Psicología Educativa, Edit. Pax, México, 1954/1964, página 75.

²³ Alves de Matos, Luis, Compendio de Didáctica General, Kapeluz, Argentina, 1974, página 237.

²⁴ Villacorta O., Manuel R., La Universidad y su compromiso histórico-social, en Siglo Veintiuno, 22/9/1998, Guatemala, páo. 16.

²⁵ Rosales, Carlos, Didáctica de la Comunicación Verbal, Ed. Narce, S.A., España, 1987, página 192.

de las necesidades sentidas en sus actividades habituales: que de alguna manera deben relacionarse con la naturaleza de los cursos: para que sea fácil "definir el aprendizaje": como desdiosa Stones 26.

D. Innovación

Se busca adaptar los temas para lograr auténticos discentes, mediante el "sistema de recursos organizados armónicamente", al que se refieren Kovalion y Buschlia 27. Se otorga preponderancia a la fundamentación teórica y al trabajo práctico del discente universitario: permitiéndose una dosificada y razonable "influencia" del docente: como la descrita por Rodríguez Rojas 28. Asimismo se toman en cuenta los conceptos de tiempo y espacio asignados dentro del plan de estudios: lo mismo que la temática vinculada con la actualidad y con los problemas concretos que afectan a la Universidad de San Carlos, principalmente en cuanto a su función dentro del desarrollo nacional.

E. Financiamiento

Se genera con cargo al presupuesto general de la Universidad y cuotas de discentes.

F. Excelencia académica

Se pretende fortalecer el criterio de buscar excelencia y rigor académico, que debe caracterizar a la Universidad Nacional y Autónoma de Guatemala, en cuanto a las calidades exigidas a los discentes: para potenciar sus "condiciones o aptitudes." a las que se refiere Luzurriaga 29.

2.3. La Educación Universitaria.

La Educación debe cumplir un papel de reproducción social: que no sólo refleje las condiciones prevalecientes, sino que les de atención y continuidad mediante la formación de nuevas genera-

26 Stones, E., Aprendizaje y Enseñanza, Edit. Lemisa-Wilay, S.A., México, 1972, página 11.

27 Kovalion, A.K. y Buschlia, N.V. Kuzmina. Cuestiones Generales de Pedagogía. Ediciones Suramérica Ltda., Colombia, 1965, páo. 15.

28 Rodríguez Rojas, José M., Pedagogía y Metodología Gral., Edit. Sedont, Colombia, 1962, página 10.

29 Luzurriaga, Lorenzo, "Pedagogía", Editorial Losada Argentina, 1984, página 15.

ciones. Históricamente la Universidad, en general, ha buscado contribuir de manera trascendental al desarrollo de las artes y las ciencias, para transformar la sociedad. Detectado el deterioro y rigidez de la Educación Superior, es previsible incorporar cambios: mismos a los que se refieren Hutchinson y Young³⁰; que se consideren necesarios para responder a las demandas del contexto. El espacio de contribución se ha ido reduciendo a la provisión de fuerza de trabajo calificada y aun en este aspecto muestra rezago respecto a los avances de la ciencia, de la técnica y de las necesidades del mercado de trabajo.

La Universidad debe actuar ligada a las necesidades y a la realidad del país: tal como se demanda en las Conclusiones e Informe final del análisis situacional de la Educación Guatemalteca³¹. Sin embargo la modernización no debe sólo restringirse a la actualización discente, ni a la innovación de los equipos, ni a la renovación de los elementos y métodos didácticos: pues al reducirse a esa mera actualización tecnológica se correría el riesgo de profundizar el aislamiento de las universidades respecto a su entorno social, económico y político. Por lo contrario, la modernización debe ser un concepto global, que conduzca a mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje sustentable en las mejores teorías, tal como enfatiza Rodríguez³²; pues debe buscarse el beneficio integral, especialmente el de los estudiantes: como recomienda el VII Foro Interuniversitario³³.

2.4. Los Intereses.

2.4.1 Generalidades

" Un buen modo de comprender cualquier tema es colocarlo bajo un cierto orden ": de manera que con la orientación de Wayne se ilustran estos planteamientos³⁴.

³⁰ Hutchinson, M. y Young, Ch., La Educación de los Años Jóvenes Inteligentes, Edit. Pui Doi, Inolaterra, 1970, página 118.

³¹ Análisis situacional de la Educación Guatemalteca 1.944-2.010, Talleres de la Editorial Universitaria, Guatemala, 1995.

³² Rodríguez A., Malabonso, Dirección del Aprendizaje, Edit. Universo, S.A., Peru, 1980, pág. 142.

³³ VII Foro Interuniversitario, Modernización de la Universidad, II Etapa, Edit. USAC., Guatemala, 1.995.

³⁴ Wayne C., Booth, Lo más Valioso del Saber, Edit. Limusa Wiley, S.A., México, 1971, página 131.

El Diccionario de la Lengua Española conceptualiza al interés y expresa: "Interés:..conveniencia o necesidad de carácter colectivo en el orden moral o material"³⁵.

García Miz define al interés como "...la inclinación mas o menos vehemente del ánimo hacia el estudiante u objeto."³⁶.

Los conceptos escritos, en alguna medida, sustentan esta investigación. En efecto, los intereses humanos son tan numerosos, que ni siquiera se intenta considerar a todos: pero en cambio se selecciona un grupo relacionado con nuestros planteamientos. En general, el interés se usa para connotar el sentimiento del placer que resulta de prestar atención a un objeto o acción, según describe Habermas ³⁷. Ese objeto inherente al interés lo pormenoriza la Organización de los Estados Americanos, al enunciar que:

"El factor que más ha conspirado contra la incorporación de la educación ambiental en el sistema escolarizado ha sido la falta de una mejor orientación local sobre el "objeto" de la Educación"³⁸.

La palabra Interés asimismo se emplea para determinar una condición o causa de la atención derivada del instinto y de la experiencia: de manera que si el estudiante posee cierto conocimiento o familiaridad con una actividad, o posee aptitudes en especial; entonces siente interés. Esa familiaridad la destaca González Orellana al expresar:

"En términos generales puede decirse que la educación entre los Mayas Quichés tuvo un carácter asistemático, y que la transformación de los usos y costumbres se llevaba a cabo en la constelación familiar de manera refleja y espontánea."³⁹. El subrayado es nuestro.

³⁵ Diccionario de la Lengua Esp. Real Academia Española, Edit. Espasa-Calpe, S.A., 1970, pág. 754.

³⁶ García Miz, Víctor, Diccionario de Pedagogía, Edit. Labor, S.A., España, 1974, página 522.

³⁷ Habermas, J. Conocimiento e Interés, Taurus, España, 1.986, pág. 199.

³⁸ Organización de Estados Americanos, La Educación ambiental se enraza en el continente, Edit. La Educación, USA., 1993, Pág. 17.

³⁹ González Orellana, Carlos, Historia de la Educación, Editorial Universitaria, Guatemala, 1980, páginas 36 y 557

Los intereses basados en la experiencia son de la misma manera de gran valor en la guía pedagógica, pues ayudan al estudiante a encontrar la ocupación para la que sea más apta, en la que tenga más interés y en la que sea más feliz; por tanto el interés fundamental de la especie humana es el interés por la racionalidad; que asimismo es asociado al entusiasmo, o sea el ilustrado por Alexander y Holtzer, cuando expresan:

"Todo lo que un maestro necesita para estar en condiciones de enseñar la educación al aire libre es el interés, entusiasmo, deseo de ensayar nuevas técnicas de aprendizaje y buena voluntad 40."

El interés depende muchas veces del grado de experiencia que posee cada estudiante en las actividades que realiza; las que pueden presentarse en ejemplos de aprendizaje como los ilustrados por Hilgard quien expresa:

"Todo el mundo estará de acuerdo en que muchas actividades se pueden presentar como ejemplos de aprendizaje: Adquirir un vocabulario, memorizar un poema, enseñar a manejar una máquina de escribir" 41.

La madurez introduce alteraciones, algunas de las cuales se deben a la experiencia con los objetos o hechos específicos que aquella trae consigo.

Los intereses sirven algunas funciones importantes en el desarrollo de la persona:

a) sirven como función de exploración, pues inducen a la actividad.

b) llevan a la experiencia, es decir, que los intereses determinan probar muchas actividades y adquirir conocimientos sobre ellas; con frecuencia en circunstancias favorables que permiten apreciarlas correctamente.

c) tienden a asegurar la amplitud de la experiencia y de la personalidad; por lo que conviene fomentar numerosos intereses y apreciaciones útiles; a pesar de que en el plano educativo, los estudiantes aplicarán sus especiales intereses; como los descritos por Yelón y Weinstein quienes relatan:

"Un maestro de Historia descubrió que algunos de sus estudiantes

40 Alexander, M., Sela, Gabriel y Holtzer Charles, Educación al Aire Libre, Edit. Troquel, S.A., Argentina, 1971, páo. 91.

41 Hilgard, Ernest, Teorías del Aprendizaje, Edit. Trillas, México 1986, página 13.

estaban interesados en novelas históricas. 42."

d) facilita la sustitución en caso de obstáculos y constituye una ayuda para la salud mental; si se considera que los obstáculos, los contratiempos y los conflictos pueden causar desórdenes mentales. En efecto, la abundancia de intereses sanos permite al estudiante, en presencia del obstáculo, pasar con rapidez, menor tensión y esfuerzo de una actividad a otra.

Los intereses permanentes e intensos sobre unas pocas actividades son convenientes para darles eficacia. Sólo cuando el estudiante tiene una atención e interés permanentes en la tarea que lleva a cabo puede conseguir una realización positiva, e iluminar el campo de la conciencia; tal como destacan Verlang y Codizzi 43.

Como en gran medida los intereses dependen de la experiencia que se tenga sobre los objetos y actividades específicas, se considera fundamental el contacto con las mismas. Es probable que la persona no tenga interés por determinado asunto, porque nunca ha tenido mayor relación con este; de manera que la utilización de un programa amplio y comprensivo de actividades educativas, es útil para cultivar una variedad de intereses; siempre que sean constantemente evaluados; como aconseja Myers 44.

El tema de los intereses asimismo se debe relacionar con las recompensas operantes explícitas a las que se refieren Bower y Hilgard, cuando expresan:

"La pregunta es importante, ya que plantea la posibilidad de efectos secundarios indeseables de las recompensas operantes explícitas" 45. El subrayado es nuestro.

Bajo esa orientación, téngase presente que los intereses igualmente dependen de la aptitud de las personas, porque sus actividades estarán de acuerdo con éstas. En ese sentido, el estudiante puede llegar a mostrar desinterés por las actividades que exceden

42 Yelón, Stephen L., Weinstein, Grace W., La Psicología en el aula, Edit. Trillas, México, 1995, página 532

43 Verlang, Antony, Codizzi, Austin, Söuer Enciclopedia Temática Ilustrada, Edit. Surnaoel, España, 1976, página 16.

44 Myers Blau, Glenn, Psicología Educativa, Fondo de Cultura Económica, México, 1979, página 234.

45 Gordon H. Bower y Ernest R. Hilgard, Teorías del Aprendizaje, Trillas, México, 1989, página 259

sus capacidades, aunque desee vivamente participar en ellas. Justamente a esas capacidades, relacionadas a la Estética, las expone Alvarado al expresar:

".. debe hacerse lo posible por despertar y desenvolver en los alumnos sus intrínsecas capacidades para su creación y expresiones estéticas."⁴⁶.

A medida que los métodos educativos sean mas precisos para apreciar los diversos grados y clases de aptitud de los estudiantes: su clasificación será más eficaz, habrá menos fracasos y se podrán encauzar los esfuerzos en dirección hacia la evitación de conductas de inferioridad: pues

"La ley del interés tiene una incidencia pedagógica muy importante": como puntualiza Klausmeier ⁴⁷.

Al desarrollar el interés del estudiante, importa que el contacto que tenga con sus actividades sea satisfactorio y adecuado a sus capacidades: ya que así se sentirá atraído por ellas. Esos intereses pueden describirse de múltiples maneras, especialmente por actividades de trabajo: al aire libre, mecánico, de cálculo, persuasivo, artístico, plástico, literario, musical, de servicio social, en oficina y científico: sólo para citar algunas. Al desglosar los intereses estudiantiles se recuerdan las historias que sobre los mismos narran Yelón y Weinstein, de quienes ya se han transcrito sus comentarios ⁴⁸: pues la Historia, sólo para dimensionar esa área del conocimiento, es la que mejor retrata al proceso enseñanza aprendizaje, como recuerda González ⁴⁹.

Bajo las referencias precedentes, los intereses, en general, son orientaciones fundamentales de la especie humana; y los intereses puros (sic) son fundamentalmente racionales. Esto no significa que los seres humanos sólo tengan una orientación fundamental hacia la racionalidad; sino más bien hacia el interés fundamental por la preservación de la vida y que se enraiza

⁴⁶ Alvarado Coronado, Manuel. La Educación Estética. Ed. Piedra Santa, Guatemala, 1984, pagina 115.

⁴⁷ Klausmeier, Goodwin. Psicología Educativa. Edit. Harper y Row Latinoamericana, México, 1977, pagina 324.

⁴⁸ Yelón, Stephen L., Weinstein, Grace W., La Psicología en aula. Edit. Trillas, México, 1995, pagina 532.

⁴⁹ González, Orellana Carlos. El Proceso Enseñanza Aprendizaje. Edit. IINE, USAC., Guatemala, 1992, pagina 1.

mediante el conocimiento y la acción: como asienta Habermas ³⁰. En ese sentido, los intereses fundamentales por la preservación no sólo tienen implicaciones cognitivas y prácticas; sino que asimismo constituyen el conocimiento diverso: de manera que el "interés puro", racional, se expresa mediante los intereses constitutivos del conocimiento, que representan una orientación de la especie humana hacia el conocimiento; y son constitutivos del conocimiento porque configuran y determinan a los objetos y a los tipos de conocimiento; como describe Berstein ³¹. En el análisis no se desatienden a los intereses de los estudiantes referidos por Woolfolk, quien expresa:

"Parece lógico pensar que las experiencias del aprendizaje deben estar relacionadas con los intereses de los estudiantes" ³². El subrayado es nuestro.

Siquiendo con tales lineamientos se dice que los intereses constitutivos del conocimiento determinan las categorías de los intereses cognocitivos básicos, o sean los: técnicos, prácticos y emancipadores; a los que se refiere Habermas ³³; y mediante los cuales se organizan las Ciencias:

1. Empírico-analíticas, en las que pueden aplicarse los métodos empíricos referidos por Noah y Echstein ³⁴.
2. Las Ciencias Histórico-Hermenéuticas; y
3. Las Ciencias Críticas, dentro de las cuales se ubica al interés cognocitivo emancipador.

A estas alturas importa recordar que el solo conocimiento es insuficiente para preservar y reproducir la especie; pues el saber y la acción, juntos constituyen las estructuras vitales de la especie; con lo cual se explica que ni el conocimiento ni la

³⁰ Habermas, J., Op. cit., páo. 211

³¹ Berstein, Richard, Praxis and Action, Ed. Duckworth, Inglaterra, 1.972 p. 192.

³² Woolfolk, Anita E., Psicología Educativa, Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A., México, 1987, página 338.

³³ Habermas, J., op. cit., páo. 211.

³⁴ Noah H.J. y Echstein M.A., La Ciencia de la Educación Comparada Ed. Paidós, Argentina, 1970, página 163.

acción son autosuficientes para asegurar la preservación.

Si siguiendo a Habermas, autor citado, se desglosan aquellos intereses:

A. El interés técnico.

Este interés es fundamental para controlar el ambiente mediante la acción, de acuerdo con reglas y leyes con fundamento empírico.

B. El interés práctico.

El interés práctico apunta hacia la comprensión; y asimismo lo desglosan Verlang y Codazzi²⁰. Al inferir, se observa que tratase de comprender al mundo, de modo que el estudiante sea capaz de interactuar en él. El interés práctico se basa en la necesidad fundamental de la especie humana de vivir en el mundo y de formar parte de él; pero sin competir con el medio ambiente para sobrevivir.

C. El interés emancipador.

El interés emancipador motiva la acción autónoma y responsable, basada en prudentes decisiones informadas por cierto tipo de saber. Se genera el saber mediante un interés emancipador que se manifiesta en los siguientes niveles:

- a) el confirmado por cada estudiante o grupo.
- b) el que potencializa a las personas; y
- c) el que genera teorías críticas

El interés emancipador tiene asimismo un fuerte componente acomodaticio, como apunta Gauduelin:

"La adaptación se realiza también mediante la asimilación y la acomodación en el plano social." 56. El subrayado es nuestro.

Esa adaptación a la vida la enfatiza Sachs cuando expresa:

" La educación para la "adaptación a la vida", intenta satisfacer las

²⁰ Verlang, Antony / Codizzi, Austin. Súper Enciclopedia Temática Ilustrada. Euroapel, España, 1976. páginas 16

²¹ Gauduelin, Françoise. "Aprender a Aprender". Edit. Mensajero Bilbao, España, 1976. página 197.

necesidades básicas de toda juventud." 57.

Agréguese: El interés cognocitivo se manifiesta al investigar la razón de las cosas y de los hechos, y al descubrir las causas que los producen y los principios y reglas que los explican.

Hay carreras académicas en las que el interés científico es el punto fundamental y casi único de la actividad: en tal situación se encuentra al Físico, al Astrónomo y al Arqueólogo: sólo para citar algunos. En otras carreras, en cambio, el interés científico, aunque es importante, se equipara a finalidades prácticas y personales: citando acá al interés por ser: Ingeniero, Médico, Docente y Farmacéutico, entre otros; criterio avalado por Berstein y que se comparte ⁵⁸.

2.5. Educación y Pedagogía.

Nerici ⁵⁹, al referirse a la Educación recuerda que es el proceso por el cual el estudiante desarrolla sus capacidades, que le permitan enfrentarse positivamente al medio social para integrarse a él. El criterio de Nerici es congruente con el postulado del Maestro Lemus ⁶⁰; pero en el enfoque del tema no debe perderse de vista la crisis educativa referida por Mallart, cuando expresa:

" Los moralistas y los sociólogos nos hablan de una crisis de la Educación en nuestro tiempo. Dicen que cierta relajación de costumbres que han notado en estos años, proviene al fin y al cabo, de la educación desacertada que recibieron las generaciones actuales. Los dos factores más importantes en la educación han sido tratar a los jóvenes según exijan las necesidades morales y sociales" 61.

⁵⁷ Sachs, Benjamin M., Admón. y Organiz. Educ. Edit. Massachusetts, Argentina, 1972, página 239.

⁵⁸ Berstein, Richard, op. cit., páo. 178.

⁵⁹ Nerici, Ideo, Hacia una Didáctica General Dinámica, Edit. Kaeluz, Argentina, 1.973, p. 178.

⁶⁰ Lemus, Luis Arturo, Pedagogía, Temas Fundamentales, Ed. Kaeluz, Argentina, 1969, página 30.

⁶¹ Mallart, J., y Couto, E., La educación activa, Edit. Labor, sa., España, 1980, pag. 12.

Pero para mejorar la Educación de las Ciencias Jurídicas y Sociales, a la que en esencia se dedica este trabajo, debe aplicarse de manera complementaria, la metodología idónea sugerida por nuestro respetable colega el Licenciado, Abogado y Notario Contreras Pacheco ⁶².

La Educación, que primariamente es una actividad personal, como ilustra Luzurriaga ⁶³; conlleva la modificación de la conducta del estudiante: después de haber recibido cierta influencia dentro del proceso de enseñanza aprendizaje; como reseña Nerici ⁶⁴.

Locke y Rousseau, citados por Lemus ⁶⁵, advierten que la Pedagogía se encarga del estudio del hecho educativo. Es la Ciencia que estudia el proceso de enseñanza-aprendizaje de los sujetos: criterio que entrelaza Keffer, al afirmar en su exposición, que:

"Mucho de lo que sabemos de la enseñanza-aprendizaje lo hemos adquirido a través de la práctica y mediante el uso de la intuición" ⁶⁶.

En este apartado del trabajo es razonable justificar la trascendencia de la relación entre la Psicología y la Pedagogía, a la que Osegueda se refiere en los siguientes términos: "Destaco el valor de la Psicología como ciencia del espíritu. Considero a la Psicología de Spranger como el ensayo mas fecundo para la Pedagogía." ⁶⁷.

⁶² Contreras Pacheco, Mariano. Metodología en la Educación de Adultos. Edit. José Pineda Ibarra. Guatemala, 1974. páo.77.

⁶³ Luzurriaga, Lorenzo, Pedagogía, Editorial Losada, Argentina, 1991. página 15.

⁶⁴ Nerici, I., ob. cit., páo. 178.

⁶⁵ Ob. cit. p.38.

⁶⁶ Keffer, Rodolfo, Aprender siendo ser enseñado. Edit. Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo Superior (IIME), Guatemala, 1991. página 79.

⁶⁷ Osegueda P., Raúl, Educación, Individuo y Sociedad, Edit. USAC, Guatemala, 1982. página 37.

Bajo esos lineamientos se apunta que la acción educativa se supera y se unifica por medio de la Pedagogía: la que al tener su objeto de estudio propio o sea la Educación y sus métodos propios, se eleva a la categoría de Ciencia: tal como detallan Kovalion y Buschlia ⁶⁸. La Pedagogía enriquece el caudal de sus conocimientos con los aportes de otras ciencias con las que se relaciona íntimamente, como: Psicología, Sociología, ética, Biología, entre otras; y con las contribuciones de estas ayudan a perfeccionarla, a la Pedagogía.

De lo que se viene anotando se infiere que la Educación, (cuyo tema gusta cuestionar el Docente Lic.MA. Oscar Eduardo Palacios Arriola, a sus discentes de Seminario de Investigación Educativa y de Laboratorio Didáctico de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC); es una actividad práctica, es una realidad y es una experiencia. Y esa realidad debe tomarse en cuenta para promover la educación eficiente ilustrada por Aldana, cuando expresa:

" Los.. aspectos a diagnosticar son:.. La situación concreta en la que están inmersos los sujetos y los grupos involucrados. .. las acciones. (espontáneas u organizadas) que realizan los sujetos y grupos para transformar las situaciones concretas; y ..las interpretaciones e intenciones que tienen los sujetos y grupos frente a esa realidad." ⁶⁹. Los subrayados son nuestros.

La Pedagogía, igualmente, es una reflexión metódica, es una teoría, es una identidad; en tanto que a la Didáctica, cuyas variaciones se deben refrescar para rejuvenecer a la Docencia Universitaria, veámosla, como ilustra Alves de Matos:

"..como actividad inteligente, metódica y orientada por propósitos definidos. ⁷⁰"

Empero, Educación y Pedagogía guardan estrecha relación y se complementan mutuamente, para ejercer influencia en el educando,

⁶⁸ Kovalion, A.K., Buschlia, A.K., y Kuzmina, N.V., Cuestiones Generales de Pedagogía, Ediciones Suramerica Ltda., Colombia, 1965, página 15.

⁶⁹ Aldana M., Carlos, El Educador Popular en Guatemala, Serviprensa S.A., Guatemala, 1991, pag. 27.

⁷⁰ Alves de Matos, Luis, Compendio de Didáctica General, Ed. Kaeluz, Argentina, 1974, página 97.

tal como expone Rodríguez Rojas ⁷¹.

2.6. Factores de la Educación.

Aunque la vida humana, a la que se dirige la educación, es unidad indivisible: se perciben en ella los siguientes aspectos:

a) La vida orgánica, que es la capa más profunda y primitiva de nuestra existencia y se constituye por nuestro cuerpo con sus órganos y funciones.

b) La vida anímica, que está compuesta por las diversas funciones psíquicas: sensaciones, sentimientos, apetitos, inteligencia y memoria; y

c) La vida espiritual, que es la regulada por la razón.

Esos aspectos los destaca Osegueda, cuando enfatiza al objeto pedagógico; señalando como factor de la Educación al estudiante ⁷².

Conforme a la estratificación precedente e inherente al desarrollo del ser humano; se dice que en el niño predomina la vida orgánica, en el joven la vida anímica; y en el adulto la vida espiritual. Con respecto al tema, esos aspectos los destaca Losser cuando analiza lo relativo a la dignidad y a la libertad humanas ⁷³. Esas zonas vitales no están separadas, como si fueran comportamientos estáticos; por lo contrario, ellas se relacionan e influyen entre sí y definen sus respectivas responsabilidades: tal como enuncian Hutchinson y Young ⁷⁴.

A cada una de las citadas zonas corresponde un mundo peculiar que ejerce influencia en la personalidad; tal como ilustra

⁷¹ Rodríguez Rojas, José M., Pedagogía y Metodología General, Edit. Bedont, Colombia, 1962, pág. 10.

⁷² Osegueda Palala, Raúl, Educación, Individuo y Sociedad, Edit. Universitaria de Guatemala, Guatemala, 1982, pág. 40.

⁷³ Losser, Gerald S., Psicología en la Práctica Educativa, Ed. Trillas, México, 1981, página 274.

⁷⁴ Hutchinson, M. y Young, Ch., La Educación de los años jóvenes Inteligentes, Edit. Pui Doi, Inolaterra, 1979, página 118.

Dugas ⁷⁵. En efecto, a la vida orgánica pertenece un mundo físico, natural, circundante; la herencia a la anímica, y a la espiritual lo racional; según puntualiza Luzurriaga ⁷⁶.

2.7. Teorías del Aprendizaje.

La capacidad de aprender es una característica primaria de la naturaleza racional del hombre; es la ocupación más universal e importante del ser humano; según descifra Alves ⁷⁷.

El aprendizaje implica una actividad mental por medio de la que se adquieren, retienen y utilizan los conocimientos y la habilidad. Implica asimismo, que se ha producido un cambio o modificación en la respuesta, reacción, pensamiento, conducta o actitud de la persona que aprende; cuyos aspectos remacha Rodríguez ⁷⁸.

Se define el aprendizaje como la actividad mental por medio de la cual, el conocimiento, la habilidad, los hábitos, las actitudes y las ideas son adquiridos, retenidos y utilizados; originando progresiva adaptación y modificación de la conducta del estudiante; tal como aclara Stones ⁷⁹. Para explicar la modalidad del aprendizaje se desarrollan algunas teorías; cuyos aspectos, también, los explican Bigge y Hunt ⁸⁰. Describanse brevemente algunas teorías que se ocupan de la materia.

A. La Teoría del Conductismo.

Esta teoría apoya a las Teorías Evolucionistas del conocimiento; y sostiene que la conducta humana, los estados y los procesos mentales, poseen un origen puramente fisiológico y una función que consiste en respuestas nerviosas, glandulares y somáticas en general, frente a estímulos sensibles; que en

⁷⁵ Dugas, L., La Educación del Carácter. Imorenta de Luis Faured, España, 1975, página 14.

⁷⁶ Luzurriaga, Lorenzo, Pedagogía, Edit. Losada, Argentina, 1.984, p. 39.

⁷⁷ Alves de Matos, Luis, Compendio de Didáctica General, Kapeluz, Argentina, 1985, página 237.

⁷⁸ Rodríguez A., Walabonso, Dirección del Aprendizaje, Ed. Universo, S.A., Perú, 1980, página 142.

⁷⁹ Stones, E., Aprendizaje y Enseñanza, Edit. Lemisa-Wilav, S.A., México, 1972, página 11.

⁸⁰ Bigge, M.L. y Hunt, M.P., Seses Psicológa. de la Educ. Edit. Trillas S.A., México, 1970, pág.485.

actuación adecuada pueden condicionarse apropiadamente para producir la reacción deseada o para manifestar el aprendizaje; como atinadamente explica Lee ⁰¹. La base de tal Teoría es el reflejo condicionado; de manera que el aprendizaje se explica como el proceso que supone un reflejo del sistema nervioso, consistente en una conexión entre un estímulo y una respuesta.

El Conductismo sostiene que la reacción condicionada con su facultad de sustituir un estímulo por otro, es la base de todo aprendizaje; el que asimismo ha de comportar un análisis crítico, como se expone en el Proyecto Conjunto de la UNESCO y de la Confederación mundial de la Organización de la Enseñanza ⁰².

B. La Teoría del Conexionismo.

Esta teoría determina que el aprendizaje consiste en el reforzamiento de una conexión entre un estímulo específico y una respuesta específica. Por estímulo entiéndase cualquier estado de cosas o hecho que influya sobre el estudiante; y por respuesta comprendase cualquier réplica o estado dentro del organismo. La conexión debe entenderse como el hecho de que un estímulo provoca una respuesta determinada.

Los principios del conexionismo se sostienen conforme a las siguientes Leyes:

a. La Ley de disposición, que explica los aspectos motivadores del aprendizaje,

b. La Ley del ejercicio, que enseña que cuanto más frecuente se ejercite la conexión, con más seguridad esta se fijará. Su uso refuerza el nexo; el desuso debilita el nexo; y

c. La Ley del efecto, que define el modo en que se ha de llevar a cabo el aprendizaje; cuyo enfoque de alguna manera se relaciona con el contenido de la enseñanza a que se refiere Guillén ⁰³; lo que permite evaluar las características inherentes a la aplicación de las Leyes descritas, o sean:

1. La respuesta múltiple, que se produce ante nuevos elementos con una reacción modal determinada. Si la respuesta no es

⁰¹ Lee J., Cronbach, Psicología Educativa, Ed. Pax, México, 1954, página 75.

⁰² Proyecto Conjunto de la UNESCO y de la Confederación Mundial de la Organización de la Enseñanza, Didáctica sobre cuestiones universales de hoy, Ed. UNESCO, Francia, 1986, página 212.

⁰³ Guillén Rezzano, Clotilde, Didáctica General Especial, Kapeluz, Argentina, 1951, página 29.

satisfactoria. el estudiante buscará hasta conseguir la respuesta apropiada.

2. La predisposición o actitud mental, que significa que el aprendizaje es guiado por la actitud del estudiante, determinando su actitud en cómo ha de reaccionar: si le producirá disgusto o satisfacción, preferencia o aversión; análisis que asimismo es descrito por Sánchez Hidalgo ⁸⁴.

3. La actitud parcial, que se refiere al origen de una respuesta ante una situación importante.

4. La analogía; por la cual se advierte que cuando una situación supone un estímulo frente al cual el estudiante no da respuesta; él puede responder mediante la interpretación de la situación a la luz de experiencias similares y adaptándole la mejor respuesta posible; y

5. La derivación asociativa, que se relaciona con el reflejo condicionado.

C. La Teoría Totalista.

Esta teoría se emplea para explicar el proceso de aprendizaje; considerando al estudiante que aprende una totalidad. En ese contexto, el aprendizaje es un proceso que incorpora tanto al ser completo del estudiante como a su situación total. Tal Teoría explica que cada situación tiene su propio emplazamiento y posee ciertas relaciones dentro de un todo significativo.

La maduración es condición básica y esencial en el aprendizaje. El término maduración se emplea para indicar que el desarrollo nervioso y mental es lo suficientemente avanzado y funciona para permitir comprender un estímulo; o sea que existe la disposición filosófica y psicológica para aprender. La maduración implica también la búsqueda de finalidades o motivación; dado que es una reacción propositiva e intencional de quien aprende; y que asimismo toma en cuenta las llamadas curvas de aprendizaje referidas por Morce ⁸⁵.

2.8. El proceso Enseñanza-Aprendizaje.

Para ampliar la explicación del proceso de la enseñanza y del aprendizaje sígase a González Orellana; quien señala que para la enseñanza y el aprendizaje es fundamental la Didáctica:

⁸⁴ Sánchez Hidalgo, Efraín. Psicología Educativa. Ed. Universitaria. Puerto Rico, 1979. página 466.

⁸⁵ Morce, William C.. Psicología Aplicada a la Enseñanza. Ed. Pax. México, 1955. página 709.

cuyo vocablo viene del griego Didaskein que se traduce a enseñanza. Mucha de la teoría de la enseñanza supone al estudiante que aprende; como explica González Orellana ⁸⁶: agregándose el componente de recompensa, inherente a la enseñanza, referido por Mackenzie, quien afirma:

" Si los administradores en la Universidad desean que los profesores presten seria atención a la buena enseñanza, el sistema de recompensa dentro de la Universidad debe reflejar este deseo" 87. El subrayado es nuestro.

La Didáctica la refieren igualmente a la autogestión y al autoaprendizaje por cualquier medio. Se usa la expresión enseñanza-aprendizaje por el carácter inseparable de estos elementos; pero la enseñanza debe motivarse y reforzarse, como se advierte en el pensamiento de Pophan y Baker, quienes afirman:

"Si el docente profesional desea adquirir una capacitación aun mayor, debe contar con los medios para incrementar su penetración en las cuestiones de la enseñanza" 88.

A la enseñanza y al aprendizaje deben reconocérseles como un proceso referido a las distintas fases del conocimiento. La Didáctica, modernamente concebida, es la teoría práctica del proceso enseñanza-aprendizaje, para usar, como expone Uthea ⁸⁹: "Libros de textos, bibliotecas, equipo para la enseñanza audiovisual.."; y otros proyectores con juegos de diapositivas; como aconseja

⁸⁶ González Orellana, Carlos. El Proceso Enseñanza Aprendizaje. IIME-USAC. programa EDUSAC. área educativa E-3. Guatemala. 1.996 págs. 18-19

⁸⁷ Mackenzie, Richards. Análisis de la Enseñanza en Educación Profesional de la Asociación Latinoamericana de la Facultad de Odontología. Edit. Alafó. Traducción al Español de Ponce, Carlos E., Guatemala. 1975. página 11.

⁸⁸ Pophan W., James y Baker. Eval. El Maestro y la enseñanza Escolar Edit. USAC. Guatemala. 1993. página 147.

⁸⁹ Uthea, Manuel. Obtención y Empleo de Medios de Enseñanza Económicos y Gratuitos. Edit. Fuentes Ingresoras S.A., México 1968. página 1.

Menéndez ⁹⁰.

La Didáctica desempeña, entre otras, las siguientes funciones:

a) La formativa que interviene en la formación integral del estudiante; previendo su aplicación en el estudiante adolescente al que se refiere Sagastume, quien expresa:

"El adolescente ya puede transcender lo inmediato del momento manejando conceptos propios y ajenos". ⁹¹. ; y

b) La instruccional.

Asimismo deben contarse con indicadores que permitan conocer el rendimiento de la enseñanza; tal como aconseja Soto Blanco, quien expone:

".. es indispensable contar con unos elementos de base a fin de tener en mano algunos indicadores que nos permitan conocer el rendimiento de la enseñanza impartida en nuestras instituciones escolares."⁹².

Otra función que desempeña la Didáctica, dentro del proceso de la enseñanza y del aprendizaje, es la informativa o sea la referida a los conocimientos sistemáticos de un área específica del currículum. Esta es la llamada función tradicional a la que se refiere Estrada Sandoval, cuando al analizar a la Educación Indígena, expresa:

" Como no disponían de un sistema educativo, su educación se reducía a transmitir los conocimientos artísticos y científicos a los descendientes: de ahí su carácter tradicional. ⁹³" El subrayado es nuestro.

Dentro de ese contexto, acéptese esa orientación para revisar, actualizar y perfeccionar el proceso de enseñanza y aprendizaje; pues el desarrollo constante de la ciencia y de la técnica requiere que la función instruccional sea continuamente revisada, para incorporar nuevos conocimientos y actualizar los

⁹⁰ Menéndez, Otto R.. Alcance Sobre Aprendizaje y Currícula de Estudios Universitarios Científica y socialmente enfocados. Edit. USAC, Guatemala. 1993. página 87.

⁹¹ Sagastume, Imelda. El Aprendizaje Proceso Humano y el Diseño Curricular para la Educación Escolarizada. Edit. Llerena, S.A. Guatemala. 1997. página 104.

⁹² Soto Blanco, Ovidio. La Educación Centroamericana. Edit. ODECA. El Salvador. 1968. p. 32.

⁹³ Estrada Sandoval, Enrique. Historia de la Educación. Edit. Oscar de León Palacios. Guatemala. 1993. página 156.

obsoletos: pues la elaboración del conocimiento debe suponer la participación activa del educando y su interpretación de la realidad social y natural.

El proceso enseñanza-aprendizaje también ha de estructurarse con la participación del profesor y del educando: pues en la práctica esa participación debe constituir una unidad definidora del proceso, pues son: "factores cruciales en la evolución de un sistema escolar"; tal como señala Kauffman ⁹⁴.

De la misma manera debe ordenarse el proceso de enseñanza y aprendizaje mediante la proposición de objetivos, la organización del curso y de la metodología: para ser congruentes con el postulado de la Dra. Cifuentes, quien enfatiza la necesidad de " la metodología en el proceso enseñanza-aprendizaje ..." ⁹⁵; previendo que esa ordenación participativa sea libre y espontánea: y tratando de promover la coestión y la autogestión, según sea la naturaleza del área de estudio.

2.9. La Calidad Educativa Universitaria.

Gonzalo Taboada López ⁹⁶, define la calidad educativa; relata que la Educación es un sistema complejo y que en su totalidad existe la diversidad; por lo que la unidad o totalidad es la síntesis de múltiples subsistemas conectados para lograr determinado fin; pero cuyos subsistemas deben ser constantemente supervisados (planes y programas educativos); tal como puntualiza Mantovani ⁹⁷.

Algunos sistemas proclaman la intención de mejorar la calidad educativa universitaria; pero deben promover sus objetivos, para hacer su propia historia y facilitar el aprendizaje

⁹⁴ Kauffman, Joseph F., Educación, Unión Tipográfica, Edit. Hispano America, México, 1967, pág. 45.

⁹⁵ Cifuentes de Lemus, Mónica, Andragogía y Educ. Sup. Edit. IIME, USAC, Guatemala, 1997, pág. 24.

⁹⁶ Taboada, López, Gonzalo, La Calidad de la Educ. Edit. Trillas, México, 1974, pág. 31.

⁹⁷ Mantovani, Juan, La Educación y sus tres problemas, Edit. El Ateneo, Argentina, 1991, pág. 122.

significativo, al que se refiere Cifuentes ⁹⁸. Esos sistemas promotores de la calidad educativa existen porque fuerzas contrapuestas determinan un equilibrio estructural. Esas fuerzas no existen simplemente, sino que están en estado de contradicción, base de todo conocimiento. La transformación de sistemas debe ser el fruto de la contradicción de las fuerzas opuestas; lo que asimismo debe promover renovación y enriquecimiento cultural; como advierte Miller ⁹⁹; lo que obliga a distinguir las estructuras dentro de los sistemas y apreciar esa transformación, como un cambio estructural.

Los elementos sostenedores de la estructura básica del Sistema Educativo pueden distinguirse, a partir de diferentes niveles de análisis: como un conjunto de principios vertebradores y estructurales que rigen la organización de sus distintas instancias; para factibilizar la productividad educativa a la que se refiere Adams ¹⁰⁰; y a la que debe empeñarse la Universidad de San Carlos de Guatemala, para contribuir a optimizar sus recursos.

Los ejes subyacentes de un sistema promotor de la mejora de la calidad educativa universitaria, deben funcionar como organizadores de la estructura básica de la Educación y determinar los aspectos específicos de su organización, como: nivel del sistema educativo general, características y duración de los niveles y ciclos, tipos de contenidos curriculares; todo lo que se refiera a formas de organización de los estamentos intermedios, supervisión, dirección y las características de las instituciones y de los diferentes servicios que se presten; previendo siempre el logro de una educación especializada, tecnificada y calificada; como apunta HULLCHINS ¹⁰¹.

Debe cuestionarse constantemente la calidad educativa universitaria para que haya congruencia y consistencia entre sus ejes fundamentales: los ideológicos, los políticos, los pedagógicos y la organización del aparato educativo; tal como asimila Andreu Girón, quien afirma:

⁹⁸ Cifuentes Cabrera, Martha. Las Teorías personalistas y su Influencia en la educación. Editorial Universitaria, Guatemala, 1984, página 155.

⁹⁹ Miller, Frank W., Orientador Escolar, Edit. Magisterio Español, España, 1971, página 31.

¹⁰⁰ Adams, Don, Paes de la Educación, Editorial Paidós, Argentina, 1970, página 57.

¹⁰¹ HULLCHINS, Robert M., Aprendizaje y Sociedad, Editorial Monte Ávila, Venezuela, 1968, página 35.

" La calidad del proceso educativo y de sus resultados tales como: a) el contenido de la educación; b) los procedimientos pedagógicos empleados; c) los materiales e instrumentos didácticos; d) la calidad personal, cultural y profesional del personal docente; y e) la organización del ambiente escolar, en su conjunto; son los aspectos cualitativos de la Educación, y su consideración permite establecer en qué medida el Sistema Educativo responde a las necesidades y aspiraciones de una sociedad dada" 102.

A similares presupuestos inherentes a la calidad educativa se refiere Ortiz, cuando expresa:

" Métodos y técnicas, dentro de las posibilidades, empleados en el proceso educativo, deben ser los más eficaces; o sean los que conduzcan con mayor eficiencia, por menor costo y menor tiempo, al fin que se pretende." 103.

La pérdida de la calidad educativa universitaria se percibe y se mide a través de hechos; pues la definición de los principios vertebradores ha variado en la sociedad, en las representaciones sociales y en el discurso académico. Esa pérdida de la calidad educativa es más visible y más medible, en la medida en que lo que se pierde es la significación social del aparato educativo; tal como analiza la Dirección General de Investigaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando afirma:

" La Ley de educación Nacional define la calidad de la educación como resultado de cinco atributos: democrático, participativo, dinámico, crítico y científico; y establece que, para lograrlos necesita de diversos procesos, entre ellos: 1. Planificación, 2. Evaluación, 3. Seguimiento; y 4. Supervisión." 104.

Deben, pues, desarrollarse y estimularse aquellos principios vertebradores fundantes de la mejora de la calidad educativa universitaria; para que de alguna manera se permitan definir mejores posiciones para actualizar, readecuar y reestructurar planes y programas educativos; y cuya propuesta la apuntala

¹⁰² Andreu Siron, Marco Roberto. El Planeamiento de la Educación y los Problemas Socioeconómicos de Guatemala. Editorial Universitaria, Guatemala, 1972, página 245.

¹⁰³ Ortiz Maya, Jorge. Educación para el Año 2000. Edit. Cer. Mundo, Colombia, 1982, página 264.

¹⁰⁴ Dirección General de Investigaciones. Análisis situacional de la Educación Guatemalteca 1944-2010. Edit. Universitaria, Guatemala 1995, página 40.

Reves Pineda ¹⁰⁵.

Dentro de los principios vertebradores afectables por esta reflexión se mencionan:

A) El nivel de definiciones exógenas al propio Sistema Educativo, que expresan requerimientos que hacen distintos subsistemas de la sociedad a la Educación: situados en el nivel de las definiciones político-ideológicas y que se expresan normalmente como fuentes y objetivos de la educación: y

B) Una serie de opciones técnicas pedagógicas que permiten alcanzar o no las deseadas definiciones político-ideológicas inherentes a la mejora en la calidad educativa universitaria, enclaustradas dentro del llamado Sistema Educativo: el que conlleva el uso de todos los recursos, incluyendo a los didácticos, a los que se refiere Rosales ¹⁰⁶.

Y para ampliar la explicación de la Calidad Educativa Universitaria, deben elaborarse definiciones conducentes a su mejora: y a programar opciones promotoras de reformas de complejas estructuras de niveles y de programas educativos universitarios: tal como refiere Orozco ¹⁰⁷.

Y al hablar de la Calidad Educativa Universitaria, que conlleva relacionar a la función Administrativa Universitaria; hágase un enfoque de la siguiente referencia: Bastantes precedentes investigativos descritos en el numeral 2.10 de este estudio, se fortalecen con esta tesis; y además se sustentan en indagaciones que sostenemos en nuestra obra inédita, tesis doctoral, elaborada en el Programa de Doctorado en Derecho Privado cuya carga académica iniciamos en 1982 y aprobamos en 1983; en el Posgrado instituido bajo la responsabilidad y el compromiso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar; y que de sus autoridades se sigue esperando, paciente y perseverantemente, la fijación, reglamentaria no discrecional, de la fecha para celebrar Examen Privado de Tesis. Se estima necesario hacer esta breve relación del trabajo investigativo; para reverenciar, distinguir, honrar y encomiar al Alero Intelectual Universitario que abastece de consistentes fundamentos y bases para enfocar los planteamientos sustentados:

¹⁰⁵ Reyes Pineda, Rafael. Criterios Para la Elaboración de Políticas de Desarrollo para la USAC. Editorial Universitaria, Guatemala, 1987, página 99.

¹⁰⁶ Rosales, Carlos. Didáctica de la Comunicación Verbal. Ed. Narce, S.A., España, 1987, página 192.

¹⁰⁷ Orozco Duque, Francisco. Educación, Editorial Ibarra, Argentina, 1982, página 11.

y que, de alguna manera, define un rol sectorial de la Calidad Educativa Universitaria.

2.10. Antecedentes de la Gestión.

La Doctrina y el Derecho Positivo se consideran de gran utilidad para desarrollar este trabajo sobre la Gestión Indirecta Combinada; pues ellos revelan que tal entidad ya tiene conveniente aplicación en algunas áreas como estas: combustible, metales, minas, cuero, gas, navegación, transporte, alimentos, salitre y yodo. La Gestión Indirecta Combinada asimismo, dicen esas fuentes, ha contribuido al crecimiento económico de países como Colombia, Argentina, Chile, México, España, Italia, Alemania, Francia, Marruecos y Bélgica. Se desglosan algunos antecedentes:

2.10.1. Alemania.

En dicho país, la Ley Presupuestaria permite servirse de organizaciones privadas para sus empresas estatales, en las que el sector público participa como socio en entidades mercantiles sui generis. Bajo esa modalidad, el sector público del Estado se presenta: como socio en las llamadas "sociedades públicas de capital", participa en sociedad con otros entes administrativos y se une también con socios particulares en las llamadas gestiones indirectas combinadas o "empresas mixtas". Las ventajas de estas entidades es que aclaran a largo plazo la situación jurídica de la empresa e incrementan el crédito de la entidad frente a terceros. Mediante esa factibilidad, la Gestión Indirecta Combinada puede usarse con la forma de la sociedad de responsabilidad limitada, porque a diferencia de la sociedad anónima, exige menos requisitos para su constitución, como atinadamente explica y fundamenta Vogel ¹⁰⁸.

La citada Ley Presupuestaria, de la misma manera regula la actividad empresarial; pues para participar en una la Gestión Indirecta Combinada, la Federación de los Estados debe afirmar la influencia necesaria en la dirección de la sociedad, mediante una representación conveniente en el Consejo de Inspección y en los órganos de control; tal como ratifica el citado Profesor Vogel, auxiliante de esta presentación. El ordenamiento legal que se analiza también regula: la participación del Municipio cuando el fin público lo justifique, la aplicación de los preceptos generales de Derecho Mercantil y los de las sociedades en particular, el procedimiento de su organización, el ejercicio del veto; y la previsión de que la participación del sector público sea efectiva en la cogestión administrativa y en la inspección.

¹⁰⁸ Vogel, K., Las Empresas Públicas en la República Federal Alemana, Editorial Coneta S.A., España, 1970, pág. 760.

La Ley Presupuestaria Alemana (Occidental) también norma la relación jurídica entre las empresas y los usuarios, imponiendo la aplicación de normas de Derecho Privado y de Derecho Público, excepcionales estas últimas; como las relativas al cobro de sus créditos frente a los administrados, por medio del procedimiento ejecutivo administrativo referido por Vogel ¹⁰⁹.; o sea el procedimiento económico coactivo regulado en la Legislación Guatemalteca.

2.10.2. Argentina.

En Argentina se aplica El Decreto Ley 15349-46, el que concibe a la Gestión Indirecta Combinada como sujeto, o sea una persona jurídica, formado por personas estatales y no estatales, que participan conjuntamente en la administración; independientemente del monto de sus aportes. La empresa mixta debe constituirse mediante acuerdo entre los socios, o a través de un acto expreso del sector público al que se adhieren los particulares. Se encuentra en Argentina otro antecedente más específico, como lo es la Ley 12161, que regula la explotación del petróleo e hidrocarburos.

El régimen jurídico de la Gestión Indirecta Combinada está previsto en la Ley 19,550 de Argentina, reguladora de las Sociedades Comerciales.

Las leyes citadas Argentinas definen: la constitución de la Gestión Indirecta Combinada, su objeto, la explotación de empresas satisfactoras de necesidades colectivas y el desarrollo de actividades económicas; tal como distingue Bascuñán ¹¹⁰.

Los ordenamientos legales citados establecen la previsión de que la Gestión Indirecta Combinada pueda constituirse una persona de Derecho Público, siempre que realice fines de "orden colectivo" (no lucrativos). También prevé que la Gestión Indirecta Combinada pueda constituirse una "persona de Derecho Privado", siempre que realice actividades económicas, con rentabilidad razonable.

2.10.2.1. Decreto 1962.

Está contenida en el Decreto un mil novecientos sesenta y dos, reguladora de estos indicadores:

¹⁰⁹ Ob. cit., Pág. 36.

¹¹⁰ Bascuñán, Anibal. Ciencia de la Administración Pública. Impresiones San Blas. Res. III del Apéndice. Argentina. 1979. Págs. 123 y ss.

2.10.2.1.1. Reseña.

Designa gestión indirecta o sociedades de Gestión Indirecta Combinada a las que forma el sector público del Estado con los particulares. para explotar empresas que satisfagan necesidades de orden colectivo y desarrollen actividades económicas; regulándose suletoriamente por las disposiciones de la sociedad anónima.

2.10.2.1.2. Copropiedad.

Los aportes, que integran la copropiedad, se regulan por la Ley Mercantil, con la salvedad de que los correspondientes al sector público también pueden consistir en: concesión de privilegios, compensación de riesgos, garantías de interés al capital invertido, primas, subvenciones, tecnología, anticipos financieros y concesión de bienes.

2.10.2.1.3. Participantes.

Se establece que la Gestión Indirecta Combinada se constituya con cualquier número de socios ¹¹¹. El presidente, el síndico y un tercio de directores representan al sector público y los restantes son designados por los particulares. El presidente puede vetar resoluciones contrarias: a la Ley, a las disposiciones de creación de la entidad, a los estatutos o las que comprometan los intereses del Estado.

2.10.2.1.4. Obligación e incumplimiento.

La responsabilidad patrimonial de los socios se limita al aporte. La Gestión Indirecta Combinada no puede declararse en quiebra. Es factible ejercitar acciones de responsabilidad civil, penal, laboral y administrativa, en contra de los socios, con la misma normativa prevista en las leyes generales y en el Código de Comercio.

2.10.2.1.5. Expiración.

Al liquidarse una Gestión Indirecta Combinada, los socios particulares pueden rescatar sus acciones o promover la transformación de la empresa ¹¹²; pero si se trata de entidades que explotan servicios públicos, el socio estatal, al vencerse el plazo de duración, expropia las acciones de los particulares y

¹¹¹ La permisibilidad armoniza con la norma contenida en el artículo 86 del Código de Comercio Guatemalteco.

¹¹² O sean, las reguladas por los Códigos de Comercio.

transforma a la sociedad en un ente descentralizado administrativo, para seguir atendiendo al servicio que presta.

2.10.2.2. Finalidad.

La Gestión Indirecta Combinada Argentina contribuye al desarrollo económico, especialmente en áreas como la banca, el transporte colectivo, la radiotelegrafía, los productos ganaderos, la siderurgia y el cemento; como relata Rodríguez Arias ¹¹³. Se desglosan esas áreas:

2.10.2.2.1. Transportación.

El transporte se regula en la Ley 12,311, que constituye y organiza a la Corporación del Transporte de Buenos Aires con las empresas colectivas de pasajeros; de cuyas características se distinguen las siguientes: 1) Goza de algunos incentivos, 2) La administración es repartida entre el Gobierno y los transportistas. 3) El capital del sector público es amparado con acciones equivalentes a la capitalización de impuestos y contribuciones que adeuden y deban recibirse de los transportistas; y 4) El Estado recibe en acciones la suma equivalente por deudas impositivas de los transportistas.

2.10.2.2.1.1. Aviación.

En este enfoque orientan Arcenequi y Cosculluela, Isidro y Luis ¹¹⁴; quienes refieren la constitución de la Flota Aérea Mercante con capital mixto, mediante Decreto del ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis; con algunas características como las siguientes: 1. Acciones nominativas, 2. El sector público no se obliga a contribuir en aumentos posteriores, 3. El directorio se integra por nueve miembros: tres del sector público y otros seis de los accionistas particulares ¹¹⁵.

2.10.2.2.2. Producción ganadera.

Para normar ese objetivo es instituida la Junta Nacional de

¹¹³ Rodríguez Arias, Julio. La Sociedad de Economía Mixta. Editorial Rosario. Argentina, 1940. Pág. 110.

¹¹⁴ Arcenequi y Cosculluela, Isidro y Luis. La Empresa Nacional Iberia. En la Empresa Pública, Tomo II. Publicaciones del Real Colegio de España, España, 1970. Págs. 1849 y ss. Los autores examinan el simil en España.

¹¹⁵ Dicho "status" difiere del contenido en el artículo 45 del Código de Comercio de Guatemala, que faculta a los socios para adoptar esa resolución.

Carnes, que en términos generales regula: la representación del sector público, la participación de los representantes de las empresas industrializadoras regionales constituidas por ganaderos ¹¹⁶; la calidad de los accionistas, las características de las acciones: nominativas, indivisibles y sólo transferibles mediante acuerdo del Directorio; el derecho del socio para ejercer un voto (independientemente de la cantidad de acciones que posee); la prohibición de conceder ventajas o privilegios para los fundadores y directores; y el sistema fiscalizador.

2.10.2.2.3. Entidades financieras.

Es antecedente importante pues se destacan algunas cualidades como las siguientes: 1) Capital divisible en acciones nominativas y transferibles, de las cuales el Gobierno suscribe un tercio y los otros bancos (nacionales y extranjeros) suscriben el resto; 2) Ninguna persona puede ser accionista por un valor nominal de la quinta parte del capital suscrito por los Bancos; 3) El Directorio se integra con seis representantes del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de los Bancos provinciales o "mixtos"; con tres representantes de los bancos extranjeros y con cuatro representantes elegidos por la Asamblea de los bancos accionistas; y 4) Las utilidades son distribuibles así: cuarenta por ciento para la reserva general, cinco por ciento para los accionistas; y el resto para el Gobierno Central.

2.10.2.2.4. Otros fines.

A. Se aplica la Gestión Indirecta Combinada en la siderúrgica Argentina, con fundamento en la Ley general ya citada.

B. Mediante la Ley del ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, se norma la producción de cemento portland en la Provincia de San Juan; la que aporta el veinticinco por ciento del capital social. El resto del capital lo aporta el sector privado.

C. Tal como informa Orione ¹¹⁷; los Bancos de las provincias de: Buenos Aires, Cajamarca, Entre Ríos, Juiuy y Mendoza, son ejemplos de su uso en materia bancaria.

2.10.3. Bélgica.

¹¹⁶ Prolac, entidad del sector público de Guatemala que coordina el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; tiene estructura parecida; privatizable en el régimen de Alvaro Arzú.

¹¹⁷ Orione, Francisco, Empresa de Economía Mixta, Editorial Ind. Gráfica del Libro, Tomo X, Argentina, 1977, Pág. 121.

En Bélgica, las concesiones cedieron el puesto a la Gestión Indirecta Combinada; especialmente en: electricidad, gas, tranvía y construcción. Se forman entre entidades públicas y los particulares; someten sus órganos sociales a la tutela estatal. En Bélgica, la institución se denomina Asociación u organismo público de Gestión Indirecta Combinada con forma de sociedad anónima o de asociación sin fines lucrativos. Sabena en el área de transporte, las sociedades locales de viviendas baratas y las intermunicipales mixtas; son algunas entidades que destacan bajo esta organización. Otras funcionan en los campos de transporte por tranvía y en la distribución de gas y de electricidad; tal como refiere Flamme ¹¹⁸. El citado autor confirma que el sector público colabora: en la creación de la Gestión Indirecta Combinada, en la constitución del capital, en la gestión y en la creación y modificación reglamentaria.

Esta entidad Belga, permite observar la aportación mayoritaria financiera del sector público, en relación a la de los particulares; como en los casos de Sabena, en las inmobiliarias de servicio público y en el transporte urbano. En otras entidades los socios públicos y privados están en igualdad de participación, como en Interlec, Intelsalm, Asverlec y Aidgen; igualdad que también se manifiesta en la representación en el Consejo de Administración y en las Asambleas; en las cuales se exige mayoría de dos tercios para tomar decisiones importantes; según el citado Maestro Flamme.

2.10.4. Colombia.

Los Decretos 1050 y 3130 de Colombia establecen que la Gestión Indirecta Combinada, desarrollen funciones industriales y comerciales vinculadas con los ministerios del Organismo Ejecutivo, como en los siguientes casos: a) El Banco Popular y el Central Hipotecario con el de Hacienda, b) La Corporación de la Industria aeronáutica con el de la Defensa; y c) El Banco Ganadero, la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, la Corporación financiera de fomento agropecuario y exportaciones y la Empresa Vecol S.A., con el de Agricultura ¹¹⁹. Tales instrumentos y otros reguladores de la Gestión Indirecta Combinada ofrecen rasgos peculiares y trascendentes como los siguientes:

¹¹⁸ Flamme, Maurice. El régimen de las actividades comerciales e industriales de los poderes públicos en Bélgica. Editorial Cometa, España, 1970. Págs. 816 y ss.

¹¹⁹ Esas vinculaciones se presentan en Guatemala, como Prolac con el Ministerio de Agricultura y Guateci con el de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas.

2.10.4.1. Orientación.

El Código de Comercio Colombiano, Decreto Ley 410.971, califica como Gestión Indirecta Combinada a las sociedades comerciales constituidas con aportes del sector público y del privado; que deben ser creadas y organizadas por una Ley específica; destinadas a desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial satisfactoras del interés colectivo, conforme a las reglas del Derecho Privado; que establezcan, excepcionalmente, que un mismo órgano pueda funcionar como Asamblea y Junta Directiva. Esa estructura también es analizada por Menegazzi¹²⁰.

2.10.4.2. Atributos

El desglose de la normativa expuesta permite observar algunas características de la Gestión Indirecta Combinada.

2.10.4.2.1. Patrimonio.

El artículo cuatrocientos sesenta y uno del Código de Comercio de Colombia establece que la Gestión Indirecta Combinada integre su "fondo social" o patrimonio societario, con aportes estatales y capital privado; y que se constituya con cualquiera de las formas de sociedades mercantiles; como las reguladas en la Legislación Guatemalteca, agréguese¹²¹.

2.10.4.2.2. Método.

La norma precedente también establece que la Gestión Indirecta Combinada se sujete a las reglas del Derecho Privado y a la jurisdicción ordinaria; regla abonada por el artículo cuatrocientos sesenta y cinco de la misma Ley, que también regula como nominativas y aportables en cuotas, a las acciones.

2.10.4.3. Ordenación.

Los estatutos de la Gestión Indirecta Combinada las aprueba el Organismo Legislativo, según se norma en el artículo setenta y seis-diez de la Constitución de Colombia, desarrollado por el Decreto un Mil cincuenta de un mil novecientos sesenta y ocho, que también establece la necesidad de legalizar, mediante contra-

¹²⁰ Menegazzi, Guido. Las características fundamentales del mercado y de la empresa en una economía mixta. En Empresa Pública, Tomo I. Publicaciones del Real Colegio de España, España, 1970. Págs. 36 y 35.

¹²¹ Las sociedades: colectiva, especial de responsabilidad limitada, anónima y comandita; las contempla el artículo 10 del Código de Comercio de Guatemala.

to. el acuerdo con los particulares mediante el cual nace la Gestión Indirecta Combinada como persona jurídica ¹²².

Los Decretos 1.053 y 1.130 de la misma manera regulan la naturaleza de los aportes del sector público y la participación de este; y el Decreto 130 de un mil novecientos setenta y seis fija los requisitos de compraventa de acciones, los mecanismos de conversión a empresa estatal ¹²³ y la expropiación del capital particular a la que se refiere Tafur; quien también auxilia este desdólese del antecedente Colombiano ¹²⁴.

2.10.4.4. Disciplina.

A. El Presidente de la República nombra y remueve a los representantes del sector público.

B. El Gobernador, en su caso, coordina los servicios y las actividades.

C. El grado de tutela y las condiciones de la participación del sector público se determinan en la ley y en el contrato social; criterio que respalda Menegazzi ¹²⁵.

D. El objeto social debe coordinarse con la política gubernamental.

E. La entidad goza de incentivos fiscales cuando presta servicios públicos.

F. Siempre se requiere el voto favorable de los representantes del sector público; y

G. En "El régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros". se establece que la participación del sector público puede ser inferior al cincuenta y uno por ciento del capital, pero tendrá capacidad determinante en las decisiones.

¹²² La solemnidad es requerida por el artículo 16 del Código de Comercio de Guatemala mediante escritura pública.

¹²³ Conversión incongruente con la transformación regulada por el artículo 262 del Oto. 2-70 de Guatemala.

¹²⁴ Tafur, Alvaro. Las Entidades Descentralizadas. Editorial Montoya y Araujo Ltda., Colombia, 1984. pág. 176.

¹²⁵ Menegazzi, Guido. Las características fundamentales del mercado y de la empresa en una economía mixta. En Empresa Pública. Tomo I. Publicaciones del Real Colegio de España, España, 1970. Pág. 35.

2.10.4.5. Interpretación.

La omisión regulatoria de alguna situación debe resolverse mediante la Ley amparada en el Régimen de los Entes descentralizados. Tafur, ya citado, a quien se sigue en estos comentarios, explica la incongruencia de este planteamiento, en virtud de las siguientes razones:

2.10.4.5.1. Porque efectivamente en ambos entes: los descentralizados y las gestiones indirectas combinadas tienen rasgos comunes como: patrimonio propio y autonomía administrativa; pero no obstante, entre las entidades descentralizadas y las gestiones indirectas combinadas existen diferencias en cuanto a su régimen jurídico, según sea el rol que jueguen dentro de la actividad del Estado: actividad que puede ser destacada, como enfatiza, quien fuera Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Profesor de Derecho Administrativo y Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), el Recordado Maestro Cuevas Del Cid ¹²⁶.

2.10.4.5.2. Porque las empresas industriales y comerciales en las que participa el sector público, o sean las gestiones indirectas combinadas, según se infiere: no cumplen funciones propiamente administrativas; de manera que el Legislador (Colombiano) no las considera formalmente parte de la Administración Pública, pues las somete al Derecho Privado y a su Ley específica: y

2.10.4.5.3. Porque las empresas estatales, o sean, los entes descentralizados, son entes oficiales que pertenecen al sector gubernamental dentro del que operan, y en consecuencia, su patrimonio y capital están constituidos totalmente con bienes y fondos públicos; sus funciones deben regirse por la Ley que las crea; su autonomía administrativa y financiera las determina la Ley; y están sometidas a la tutela del Estado que autoriza sus estatutos y reformas ¹²⁷.

2.10.4.6. Fines.

La Gestión Indirecta Combinada se aplica, según el antecedente Colombiano, en áreas como las siguientes:

2.10.4.6.1. En fomento industrial.

¹²⁶ Cuevas del Cid, Rafael, Concepto de Derecho Administrativo. En Revista de la Facultad de CCJJSS de la USAC, Nos. 13 y 14, Enero/Junio, Guatemala, 1961, páo. 30.

¹²⁷ La tutela la destaca Ludwik Bar, Las Empresas del Estado en la República Popular de Polonia. En Empresa Pública, Tomo II, Publicaciones del Real Colegio de España, España, 1970, páos. 1707 y ss.

Este fomento se promueve mediante el Instituto de Fomento Industrial que coordina la explotación de calizas, agroindustria, pesca, fosfatos, metales, ingenios, celulosa; y en proyectos industriales en zonas de integración fronteriza con Ecuador.

2.10.4.6.2. Prestaciones oficiales.

La Gestión Indirecta Combinada también puede prestar servicios públicos; cuya participación la enfatiza Merussi ¹²⁸.

2.10.4.6.3. Otros fines.

Con la Gestión Indirecta Combinada igualmente se explota a la electricidad, especialmente en Mariño y Santander; en las que al Comité Departamental de cafetaleros le corresponde la participación privada.

También se atiende a la ganadería mediante fondos exclusivos.

La industria forestal es atendida mediante la participación de: El Instituto Nacional de los Recursos Renovables y del Ambiente (INDERENA), del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), las Corporaciones autónomas regionales, los departamentos, los municipios, otros entes descentralizados y el sector privado: como el caso de la Corporación forestal de Cundinamarca y la de Caldas, S.A.

La Gestión Indirecta Combinada también se aplica en el desarrollo turístico, especialmente en Antioquía, Cartagena y en la Sociedad Refugio Turístico Nevado del Ruiz Ltda, tal como documenta Tafur ¹²⁹.

Las industrias de interés general están autorizadas por la Ley cincuenta y cuatro de un mil novecientos treinta y nueve; para funcionar como Gestión Indirecta Combinada y el capital del sector público se aporta a través del Instituto de Fomento Industrial.

2.10.5. España.

En España la Ley de Entidades Estatales establece que la Gestión Indirecta Combinada es: de carácter mercantil; que asocia al capital público con el de los particulares; que dispone una

¹²⁸ Merusi, Fabio. La participación de la empresa pública en la elaboración del plan. En Empresa Pública. Tomo II. Publicaciones del Real Consejo de España. España, 1970, pág. 1589.

¹²⁹ Ob. cit., pág. 35.

participación capitalista mayoritaria del sector público; que la somete al régimen de las sociedades mercantiles y que le fija una fiscalización del Tribunal de Cuentas; de similares funciones a la Contraloría General de Cuentas de Guatemala ¹³⁰.

La promoción para la creación de la Gestión Indirecta Combinada la hace el Instituto Nacional de Industria; que es un ente descentralizado que podría modelar para Guatemala.

2.10.6. Francia.

En Francia, el método de la Gestión Indirecta Combinada se implanta después de la Primera Guerra Mundial. Su punto de partida es la Ley sobre utilización de la energía hidroeléctrica. Su peculiaridad se concreta en permitir fórmulas de participación de capital público y privado. En el campo doctrinal Francés se elabora una teoría general para diferenciar a la Gestión Indirecta Combinada con las sociedades mercantiles.

En Francia, la Gestión Indirecta Combinada surge para gestionar servicios públicos como la distribución de: agua, gas, electricidad e inclusive de leche. La evolución de la entidad se destaca en las siguientes etapas:

2.10.6.1. La primera que va de 1920 a 1923; que es cuando el Estado en su afán por ayudar a los particulares, participa minoritariamente en gestiones indirectas combinadas creadas para ejercer los derechos atribuidos por los Tratados de Paz suscritos al finalizar la Primera Guerra Mundial.

2.10.6.2. La segunda etapa iniciada en 1933 cuando se abre paso la política de actuar en entidades en las que el Estado tiene aportes mayoritarios y en las que busca asumir su control.

2.10.6.3. La tercera etapa, de 1950 a 1984, cuando la Gestión Indirecta Combinada adquiere una extensión considerable mediante la constitución de grupos industriales destinados a ordenar y aprovechar el territorio, en relación a la planificación urbana y a la construcción.

2.10.6.4. La cuarta etapa iniciada en 1984 en adelante, cuando se diseña la ampliación de su uso, por determinación del Gobierno Central.

2.10.7. Italia.

En Italia, el antecedente se encuentra en la creación del Instituto de Reconstrucción Industrial, en 1929. Pero se hizo en

¹³⁰ Así se contempla en el artículo 92 de la Ley de entidades estatales autónomas.

una forma irregular pues, para aplicarlas, se acudió a una "expropiación ilegal", tal como refiere Cottino ¹³¹; quien auxilia en la referencia de este antecedente. La acomodación de la Gestión Indirecta Combinada se concreta en los casos de la Refinería de aceites minerales de Fiume y de la Ansaldo Cogne.

La regla prevista en la Ley de Participaciones Estatales en Italia, faculta al sector público del Estado a tomar a su cargo a entidades deficitarias, o estimular actividades poco rentables y no empujadas por los particulares; de manera que aquel Instituto comenzó a participar en una serie de empresas: mecánicas, textiles, marítimas y eléctricas.

En Italia opera la "empresa pública con forma privada", ente como Gestión Indirecta Combinada para hacer efectiva la participación del sector público del Estado, en sociedades mercantiles constituidas en forma anónima; tal como refiere Buonocore ¹³².

La Ley que crea al Ministerio de las Participaciones Estatales describe a las "empresas sociales", en las que el sector público del Estado participa con capital accionado; y a ellas se refiere Giannini, citado por Cottino ¹³³; cuando explica que el "Accionariado del Estado" se emplea para diversas finalidades como estas:

- A. Para financiar a empresas públicas o privadas, con fines de lucro,
- B. Para determinar directrices de gestión; y
- C. Para definir una actuación de la política económica del Estado.

La citada Ley también estipula que se apliquen los principios de Derecho Privado a la Gestión Indirecta Combinada. Esa Ley asimismo regula otros aspectos trascendentes como los siguientes:

- a) La función prioritaria.

¹³¹ Cottino, Gastone, Participación Pública en la Empresa Privada e Interés Social, Editorial Cometa, España, 1970, páo. 317.

¹³² Buonocore, Vincenzo Las sociedades con Participación del Estado, En Empresa Pública, Tomo II, Publicaciones del Real Colegio de España, España, 1970, Páos. 1667 y ss.

¹³³ Ob. cit., páo. 317.

La Gestión Indirecta Combinada debe ser instrumento de política económica estatal que trasciendan a los intereses empresariales particulares; tal como comenta Casanova ¹³⁴.

b) La copropiedad.

La participación del sector público del Estado se reagrupa de la siguiente forma:

a' La participación que ingresa directamente en la organización estatal, como en estos ejemplos: administraciones autónomas, monopolios estatales, ferrocarriles del Estado, líneas de navegación en los lagos Mayor, Garda y Como; la hacienda para las carreteras, correos, telecomunicaciones, teléfonos y bosques del patrimonio nacional.

b' La participación que se canaliza en empresas privadas mediante "El Accionariado del Estado"; lo que conlleva tener una aportación mayoritaria o minoritaria en el capital social.

c' La participación que se incorpora en entes apropiados que implícitamente utilizan la gestión conjunta del sector público en empresas de naturaleza privada; modelo que con mucha claridad comenta Lessona ¹³⁵.

c) Adecuación.

Las autoridades del gobierno del Estado son facultadas para crear a una entidad, privada o pública; para que gestione todo lo relativo a las participaciones accionarias del Estado. Mediante esa licencia se constituye: el IRI y el ENI, las que a su vez fundan a las Financieras: Finmare, Finsider y Finmeccánica.

En Italia es posible organizar a las sociedades de capital con participación estatal a través del Ministerio de Participaciones Estatales, creado al efecto, según comenta el maestro Giannini ¹³⁶.

¹³⁴ Casanova, Mario. Evolución de la disciplina de las Empresas Públicas en Italia. En Empresa Pública. Tomo II. Publicaciones del Real Colegio de España. España, 1970, páo. 1399.

¹³⁵ Lessona, Silvio. Líneas Generales sobre la Empresa Pública. Editorial Cometa. España. 1970, páo. 177.

¹³⁶ Giannini, Massimo. Actividades Económicas Públicas y Formas Jurídicas Privadas. Editorial Cometa. España. 1970, páo. 101.

2.10.8. México.

En México, el ideal de la colaboración estatal en su vida económica, es compatible con el sistema de libre empresa. Se apoya el desarrollo económico con la inversión privada; pero el sector público invierte, con más prudencia, en los campos que le incumbe y en otros donde hay ausencia de inversionistas privados. Esos y otros elementos orientan al profesor Briseño ¹³⁷, a sostener que en la Constitución Mexicana hay fórmulas jurídicas que permiten la conversión de la administración pública; y afirma que la Democracia, como forma de gobierno, se caracterice por la participación del sector privado en las gestiones económicas de los entes públicos, a través de la Gestión Indirecta Combinada.

Dos leyes mexicanas orientan el hallazgo del antecedente de la Gestión Indirecta Combinada:

A. La primera: llamada Ley para el control por parte del gobierno federal de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, y reguladora de las empresas estatales.

B. Y la segunda: Ley de las participaciones estatales en empresas privadas.

La primera rige a empresas con participación estatal; y la segunda a entidades semejantes a las empresas privadas en las que invierte el sector público ¹³⁸.

Ambas leyes promovieron: la creación de la Junta de Gobierno de los organismos y empresas del Estado, la división de los organismos descentralizados de las empresas de participación estatal; y la delimitación de los campos en que operan las entidades por razones de rentabilidad, plazos de recuperación y magnitud de las inversiones; y cuyas áreas, en otro sector investigativo, analiza Naharro ¹³⁹.

Las citadas leyes asimismo preceptúan: que las empresas con participación estatal deben ser vigiladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su aspecto financiero; que su plan

¹³⁷ Briseño, Humberto. La Empresa Estatal en México. Editorial Studia Alb. España. 1970. páo. 1541.

¹³⁸ La primera prevé el control de entes descentralizados; la segunda es fuente de creación de la Gestión Indirecta Combinada.

¹³⁹ Naharro, José María. Consideraciones en torno a la planificación económica y la empresa pública. En Empresa Pública, Tomo I. Publicaciones del Real Colegio de España, España. 1970. páo. 155.

de inversiones lo decida la Secretaría de la Presidencia y que su integración patrimonial, control y eficiencia operativas lo resuelva la Secretaría del Patrimonio.

Briseño, ya citado, comenta que la Gestión Indirecta Combinada ha encontrado "demasiadas complicaciones", por falta de un criterio básico de control y de programación; pero a pesar de los inconvenientes, su influencia es importante en el desarrollo del país, pues operan en forma dinámica, con flexibilidad presupuestaria y con agilidad en sus decisiones; y que la participación del sector público del Estado debe orientarse hacia la colaboración del sector privado, mediante la creación de personas jurídicas idóneas por disposición legislativa o administrativa; misma orientación que recoge Samuelson ¹⁴⁰.

2.10.9. Centroamérica.

En Centroamérica no hay antecedentes sobre el funcionamiento de la Gestión Indirecta Combinada, perfectas en estricto Derecho.

2.10.10. Guatemala

En Guatemala se cuenta con organismos descentralizados que atienden: vivienda, electrificación, banca, transporte, puertos, ferrocarril, agricultura y seguridad social, como apunta González ¹⁴¹. Sus juntas directivas son designadas, prioritariamente por el Organismo Ejecutivo; no hay carrera administrativa para los nombramientos y en algunos organismos existen unidades de planificación, presupuesto, estadística y análisis administrativo; y dentro de los citados organismos quedan comprendidas algunas de las llamadas "empresas estatales".

En la indagación guatemalteca, se encuentra un antecedente en los Encuentros de Actualización, ya citados, convocados por el Organismo Ejecutivo del Gobierno de Guatemala; pues en el Taller de Privatización y Política Fiscal se asienta, en su parte conducente, que:

"1. .. las empresas mixtas forman parte del análisis de la modernización del Estado" ¹⁴².

¹⁴⁰ Samuelson, Paul. Ventajas de una economía mixta. En Revista Perspectivas Económicas, trimestre a Marzo, Washington, USA, 1984, páo. 26.

¹⁴¹ González del Valle, Jorge. Estancamiento económico y solidaridad internacional. Lección inaugural del ciclo académico 1975 en URL, Guatemala, Febrero 1975, Páo. 6.

¹⁴² Ob. cit., Páo. 2.

Esa propuesta de la necesidad de estudiar a la Gestión Indirecta Combinada está respaldada por La Universidad de San Carlos de Guatemala, La Conferencia Episcopal, Asamblea de la Sociedad Civil, Expresiones Organizadas de Mujeres de la Sociedad Civil, Asociación por el Avance de las Ciencias Sociales de Guatemala, Unión Guatemalteca de Trabajadores, Unión Sindical de Trabajadores de Guatemala y Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala; tal como se asienta en el documento evaluado y fichado. También subrávese el interés de la Universidad de San Carlos de Guatemala para promover el estudio de la Gestión Indirecta Combinada.

Otro antecedente sugestivo guatemalteco se encuentra en un fallo de La Corte de Constitucionalidad, publicado en el Diario de Centro América del 12 de Septiembre de 1997, relacionado con los Expedientes Acumulados 342-97, 374-97, 441-97, 490-97 y 559-97; al declarar las inconstitucionalidades que se indican a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 20-97 del Congreso de la República; dicha resolución ya se refiere a:

"empresas...de economía mixta, a las que se ha delegado competencias administrativas, particularmente orientadas a promover y facilitar actividades económicas de tipo comercial y/o industrial."

A propósito se subraya y se copia la parte conducente de ese conocimiento científico aportado por la Corte de Constitucionalidad, porque representa un tremendo adelanto en el reconocimiento e imputación; como se afirma en dicho fallo, a una entidad, que careciendo de fisonomía jurídica idónea, ya forma parte del IV Considerando de la citada resolución jurídica; lo que motiva a buscar su institucionalización.

Isabel Ibarra de Cálix ¹⁴³; explica:

"De ahí que se reflexione sobre la necesidad de armonizar los objetivos y acciones públicas y privadas hacia el logro del bienestar humano."
(El subrayado es nuestro).

En ese mismo perfil doctrinario se encuentra a César De León Contreras ¹⁴⁴.

El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la

¹⁴³ Ibarra de Cálix, Isabel. Las Empresas y el Desarrollo Sostenible. Editora Pro Momento, de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES, Año 12 No. 6, Guatemala, 1997, Pág. 2.

¹⁴⁴ De León Contreras, César. Aproximación al concepto del mercado total. En Revista Economía No. 124, del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la USAC. Editorial Universitaria, Guatemala, 1975, Pág. 24.

Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) ¹⁴⁵: al referirse al tema prepara el conocimiento de la Gestión Indirecta Combinada, relacionándola con el proceso de globalización.

Para asimilar características de otras instituciones parecidas a la Gestión Indirecta Combinada, Benítez ¹⁴⁶ apuntala su punto de vista relacionándola con las Cooperativas.

Se evidencia con otro tono la necesidad de conocer a la Gestión Indirecta Combinada; cuando el Escritor Flores ¹⁴⁷ con su peculiar estilo se refiere a Guatel (transformada a Telqua, S.A. en 1998) y en su parte conducente escribe:

"Esa paraestatal es una de las más ineficaces de un Estado .."

McIlwain ¹⁴⁸ al referirse a las normas que pueden constituir la infraestructura de la Gestión Indirecta Combinada; las condimenta con las facultades discrecionales que posee toda persona jurídica.

El Doctor Girón Mena ¹⁴⁹: advierte la necesidad de promover la cooperación entre los sectores público y privado; y de fortalecer la armonía entre el capital y el trabajo; lo cual se plasma en la adjudicación accionaria a los trabajadores, mediante la resolución promotora de la privatización de la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. y de Telqua, S.A. en el año de 1998.

A sabiendas que la Gestión Indirecta Combinada puede desarrollarse bajo el otorgamiento de ciertos incentivos; Schneider ¹⁵⁰, Ex Director del Fondo de Inversión Social de Guatemala, los

¹⁴⁵ Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la USAC. Consideraciones acerca del proyecto de desconcentración y libre circulación de divisas. En Revista Economía al día. 4 9. Edit. Universitaria, Edificio 3-6, Guatemala, 1995, pag. 11.

¹⁴⁶ Benítez, Dimitri Antonio. Educación Cooperativa en Gráficas. Editora Educativa, Guatemala, 1997. Pág. 72.

¹⁴⁷ Flores, Marco A. Pan de mi matata. Edit. O. De León Palacios, Guatemala, 1995, pag. 19.

¹⁴⁸ McIlwain, Howard Charles. Constitucionalismo Anticuo y Moderno. Editorial Nova, Buenos Aires, Argentina, 1958, pag. 137.

¹⁴⁹ Girón M. Manuel A. Humanismo y Sociatría. Edit. Landivar, Guatemala, 1974, pag. 124.

¹⁵⁰ Schneider, Pablo. Diagnostico del acontecer económico del país: 1965-1989. Editorial Van Color, S.A., Guatemala, 1989, Pág. 69.

apuntala en su enfoque.

2.11. Contenido de la Gestión ¹⁵¹.

En esta parte se examina la esencia jurídica de la Gestión Indirecta Combinada y la relación que guardan las normas de Derecho Público y de Derecho Privado para estructurarla.

Las variables e indicadores con que se sustenta la materia, responden a la sistematización prevista para cumplir las expectativas inherentes a su contenido.

2.11.1. Conceptos y definiciones.

Previo a definir a la Gestión Indirecta Combinada, conózcase la ubicación disciplinaria que algunos autores le dan:

¹⁵¹ Profusa fundamentación científica de esta porción del Marco Teórico se fortalece con las contribuciones de: Arecha, Waldemar, La Empresa comercial, Editorial Driskill, S.A., Tomo X, Argentina, 1977, pág. 101. Ottaviano, Vittorio, sometimiento de la Empresa Pública al Derecho Privado, Publicaciones del Real Colegio de España, España, 1970, pág. 265. De Solá C., Felipe, Tratado de Derecho Comercial Comparado, Tomo III, Editorial Montaner y Simón S.A., España, 1963, pág. 531. Gordillo, Agustín, Empresas del Estado, Editorial Macchi, Argentina, 1966, pág. 114. Marienhoff, Miguel, Tratado de Derecho Administrativo, Editorial Abeledo P., Argentina, 1965, pág. 471. Mantilla, Roberto, Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, S.A., México, 1968, pág. 191. Bielsa, Rafael, Las sociedades de Economía Mixta, los servicios públicos y las industria de interés general, En Anuario del Instituto de Derecho Público, Argentina, 1948, pag. 337. Jorge Bekerman, Contratos de licencia y transferencia de tecnología, Tomo III, Editorial Driskill, S.A., Argentina, 1979, pág. 251. Acabal, Manolo, Inició el proceso de concesión de Fequa, Publicaciones de Siglo 21, Guatemala 27/10/93, pág. 5. González Pérez, Jesus, Las sociedades de Economía Mixta y las Empresas del Estado en la Legislación Argentina, Editorial Rab, España, 1950, págs. 497 y 498. Caballero S., Gaspar, Entidades descentralizadas en Derecho Administrativo, Edit. Temis, Colombia, 1973, págs. 90 y 91. Savaques L. Enrique, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II, Editorial Madrid, España, 1958, pág. 242. Pinzón, Gabino, Sociedades comerciales, Vol. II, Editorial Temis, Colombia, 1983, pág. 400. Sasot, Miguel, Los dividendos, Ediciones de Palma, Argentina, 1977, Pág. 20. Arqueta, Iván, Las Sociedades de Capital Mixto en la promoción del desarrollo económico y social del país, Editorial Pineda Ibarra, Guatemala, 1967, pág. 68. Luis M. Boffi, Obligaciones, Tomo I del Apéndice, Editorial Driskill S.A., Argentina, 1979, págs. 490 y 492. Fragalli, Michele, Concepto y naturaleza de la Sociedad de Economía Mixta, En Revista Crítica de la Legislación y Jurisprudencia, Año IV, # 8, Argentina, 1967, págs. 23 y ss. Riobert, George, Aspectos jurídicos del capitalismo moderno, Editorial Aiea, Argentina, 1950, pág. 329. Arena, Andrea, Contribución a la sistematización jurídica de los entes públicos que ejercen una actividad económica, Editorial Cometa, España, 1970, pág. 134. Eduardo Pallares, Diccionario de Derecho Procesal Civil, Editorial Porrúa, S.A., México, 1960, pág. 751. Bandeira, Celso Antonio, Prestación de servicios públicos, Editorial R.T. Sao Paulo, Brasil, 1973, pág. 97. García Mávnez, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, S.A., México, 1964, pág. 356. Rodríguez, Joaquín, Derecho Mercantil, Editorial Porrúa S.A., México, 1964, pág. 44. Villegas S., Beniamin, Derecho Administrativo, Editorial Tea, Argentina, 1951, pág. 201. Petit, Eugene, Derecho Romano, Editorial Nacional de México, 1963, pág. 163. Montenegro, David, Tiempo para un cambio en Chile, Revista Visión, Editorial New York, USA, Agosto 1984, pág. 34; y Antonio Sánchez: Derecho Administrativo, Editorial Cultura, Cuba, 1952, pág. 487, entre otros. Asimismo se reconoce, en este apartado y en el 2.10 del trabajo de investigación, el valioso aporte de Carolina Cabrera, sobre su investigación inédita introductoria de la Empresa Mixta en la que se retroalimenta este trabajo.

Gascón, Marín, Cavetano y Rolland ¹⁵², la analizan como a una forma de gestión de servicios municipales, según describe Orione.

Hauriou ¹⁵³, la enfoca como a una forma de gestión de los servicios públicos.

Alvarez Gendín ¹⁵⁴, la estudia como a un sistema de prestación de servicios públicos.

Bonnard ¹⁵⁵, la presenta como a una empresa que da servicios públicos bajo concesión.

Fernández de Velasco ¹⁵⁶, la expone como una forma de colaboración en la gestión especial administrativa.

Fleiner ¹⁵⁷, la exhibe como una forma de utilización de las normas de Derecho Privado en la organización de los servicios públicos y su gestión.

Kollreuter ¹⁵⁸, dice que es una forma de empresa que explota servicios públicos con la participación del sector privado del Estado.

Otros autores la ubican en la zona de Derecho Mercantil y la estudian relacionándola con: la capacidad de los entes públicos y analizándola como a una modalidad de las sociedades de capitales. El primer aspecto lo contemplan los tratados de Derecho Comercial

¹⁵² Ob. cit. pág. 102.

¹⁵³ Ibid. Pág. 102.

¹⁵⁴ Ibid. Pág. 102.

¹⁵⁵ Ibid. Pág. 102.

¹⁵⁶ Ibid. Pág. 102.

¹⁵⁷ Ibid. Pág. 102.

¹⁵⁸ Citados por Orione. Ob. Cit., Pág. 102.

159: y el otro no se ha estudiado seriamente.

Existe otra corriente doctrinaria que ubica a la Gestión Indirecta Combinada dentro del ámbito de las Ciencias Económicas por la cual se establece una alianza de las colectividades públicas con los particulares, como variedad de la empresa privada. Gide, a quien cita Orione ¹⁶⁰, la analiza como la unión del Estado, obreros y consumidores: dándole una amplitud extraordinaria al concepto, bajo el término "regié interesée", que según el autor citado, no responde a la naturaleza de la Gestión Indirecta Combinada.

La ubicación de la institución en los campos administrativo, económico y mercantil, conducen a Girón Tena ¹⁶¹, a enunciar las siguientes consideraciones:

a) Que como forma de gestión de servicios municipales, no aporta ningún elemento diferenciador; pues la circunstancia de que se haya desarrollado en la esfera administrativa, nada dice sobre la institución en sí misma ni sobre la conveniencia y justificación de su empleo ¹⁶². Se difiere de esa opinión, pues sólo el acomodamiento de la entidad dentro de un campo de acción, merece dar importancia al planteamiento.

b) Que el análisis de la entidad, como forma de colaboración de los particulares en la ejecución de servicios públicos, supone el uso de normas y procedimientos de Derecho Privado, la evaluación de la trascendencia del aporte patrimonial y el aprovechamiento de los recursos técnico-jurídicos, que las normas e instituciones de Derecho Privado suponen: lo que implica colocar a la sociedad mercantil, incorporada en la gestión, dentro del material sociológico de un servicio público que debe organizarse para hacerlo funcional: de donde trasciende la presencia de la colaboración, la aportación conjunta, la coadministración, el objeto social de beneficio colectivo y la "afectio societatis".

¹⁵⁹ Así lo desarrolla el artículo 13 del Código de Comercio de Guatemala.

¹⁶⁰ Ob. cit., Pág. 102 y ss.

¹⁶¹ Girón T., José, Sociedades de economía mixta, Editorial Madrid, España, 1942, Pág. 95.

¹⁶² Esa orientación asimismo la recoge J. Rodríguez A., en su Ob. Cit., pág. 65.

inherente a las sociedades mercantiles ¹⁶³.

c) Que desde el punto de vista económico, según afirma el autor que se glosa, la entidad se constituye con la unión de aportes provenientes del sector público y de los particulares; los cuales generan ingresos para el Estado; de manera que sólo la coniuñción de capitales, es un elemento que lo diferencia de la gestión de los servicios públicos; pues, como se confirma ser fuente de ingresos, no la distingue de otras modalidades

d) Las Leyes mercantiles, asienta el autor citado, resuelven lo relativo a la capacidad de los entes públicos para realizar actos de comercio, y diseñan la construcción sistemática de las sociedades de capital; pero sus normas deben modificarse y flexibilizarse cuando se libera la participación del sector público en la vida de una entidad privada. Esta consideración es razonable, pues con ella puede justificarse a la Gestión Indirecta Combinada, como a una entidad de naturaleza jurídica *suigéneris*.

Traslademos criterios de tratadistas versados en la materia:

Héctor Cámara ¹⁶⁴, señala que la Gestión Indirecta Combinada es la entidad comprendida dentro de las sociedades por acciones, en la que participan accionistas y administradores; al constituirse se unen una o mas "personas jurídicas públicas" con particulares; y a la que se considera como a un sujeto privado destinado a realizar fines económicos de interés general.

Gaxiola Liekens ¹⁶⁵, las define como sociedades mercantiles constituidas por colectividades públicas y particulares aportadoras de capital y administradoras "en común"; siempre en interés de la colectividad.

Hauriou ¹⁶⁶, indica que la "entidad" implica una colaboración entre el sector público del Estado y los particulares en la gestión de una empresa de interés público; factibilizante del

¹⁶³ La «*actio societatis*» como equivalente a colaboración, la describen: Isaac Haigerin en su Curso de Derecho Comercial, Vol. II, parte especial de sociedades, Ediciones de Palma, Argentina, 1978, Pág. 225; y Carlos Varandot, Derecho Mercantil, Editorial Perrot, Argentina, 1955, Págs. 219-222.

¹⁶⁴ Cámara, Héctor, Soc. de Econom. Mixta, Edit. Aray, Argentina, 1954, pag. 44.

¹⁶⁵ Gaxiola Liekens, Sociedades de economía mixta, Editorial Unam, México, 1955, Pág. 20.

¹⁶⁶ Referido por F. Ramirez, Ob. Cit. Pág. 22.

uso de normas de Derecho Privado. como la relativa al procedimiento suscriptor de acciones.

Federico Ramirez ¹⁶⁷. expresa que es una "compañía mercantil" formada por organismos públicos y privados: en la que participa en común el capital y el ejercicio administrativo. destinados a fines comprendidos en las atribuciones asignadas a un organismo público.

Para Felipe de Solá ¹⁶⁸, se trata de una "sociedad" cuyo capital lo aportan particulares y entidades públicas. y la administración la ejercen particulares y representantes de las "administraciones públicas interesadas". De la definición se infiere. que la esencia radica en que su capital se forma con bienes aportados por el sector público del Estado y por personas particulares: y que ambos administran conjuntamente.

Las definiciones expuestas ameritan algunos señalamientos como los advertidos por Cámara ¹⁶⁹: a) En efecto. Cámara es de la opinión que las definiciones expuestas omiten precisar su naturaleza jurídica y su objeto social; pues la entidad, al igual que la anónima, también debe tener su denominación tomada de su objeto. en que destaque su naturaleza impersonal y la ausencia de responsabilidad solidaria e ilimitada de los socios ¹⁷⁰: y b) Cámara asimismo enfatiza de que el sector público del Estado. accionista. debe gozar de prerrogativas especiales e incorporarle normas de Derecho Público a la entidad; para que estas modifiquen el régimen de las empresas mercantiles y permitan al sector público ejercer influencia en su funcionamiento. Algunas de esas advertencias se comparten y se analizan en el desarrollo de la obra.

La Doctrina Francesa, como refiere Cámara a quien se cita, asume una posición radical y justifica la influencia del sector público accionista en la administración de la sociedad; que se traduce en el imperio de normas de orden público regidoras de la gestión.

Se expresa nuestra definición de la Gestión Indirecta

¹⁶⁷ Ob. cit., págs. 22 y ss.

¹⁶⁸ Ob. cit., págs. 509 y ss.

¹⁶⁹ Ob. cit., pág. 105.

¹⁷⁰ Ello armoniza con los artículos 86 y 87 del Código de Comercio de Guatemala.

Combinada.

Los autores comentados identifican criterio al conceptualizar a la entidad y aportan estos rasgos comunes:

a) La entidad es constituida con forma mercantil y sujeta a normas de Derecho Público y de Derecho Privado.

b) Es administrada conjuntamente,

c) Se confiere derecho de veto al socio del sector público.

d) Se le excluye de la quiebra, si presta servicios públicos esenciales.

e) Su capital social se integra con aportes del sector público del Estado y de los particulares; y

f) Las áreas que desarrolla son los servicios públicos, las actividades comerciales, agrícolas e industriales de interés general y programas de fomento e inversión.

2.11.2. Características.

Para explicar esta Sección se desglosan las opiniones de Tratadistas como los siguientes:

A. Tesis de Cámara ¹⁷¹.

El autor antedicho le asigna las siguientes características:

a. Coparticipación en la integración de capital.

La constitución e integración del capital social justifica su denominación y su pertenencia al grupo de sociedades de capitales: las cuales permiten medir las facultades en la administración de la entidad y el aprovechamiento de la flexibilidad de las formas de sociedades mercantiles; las que son canalizadoras de la participación del sector público del Estado. Sobre el tema de los aportes, Cámara considera injustificable asociar a entes de Derecho Público, cuando su aporte consista en exenciones de impuestos, pues éstas pueden concederse por vía de simple estímulo o protección; de manera que Cámara aconseja aportar "capital real" destinado a la prestación de servicios públicos y al desarrollo de empresas comerciales e industriales de interés

¹⁷¹ Ob. cit., pág. 8.

general; criterio que comparte Pinzón ¹⁷².

b. Cogestión.

La concurrencia de los socios en la integración del aporte para constituir a la empresa, conduce a una gestión compartida en el giro de los negocios, mediante un sistema adecuado de administración en el que debe de hacerse abstracción de la calidad de las personas asociadas, para tener sólo en cuenta su idoneidad gerencial, sin privilegios especiales; pues esa gestión mancomunada constituye uno de los pilares esenciales de la empresa mercantil referidos ¹⁷³.

Esta característica es trascendental, pues sería impropio violentar la cogestión por intentar administrar unilateralmente: de manera que al enfatizarlo, se fortalecen los principios en que descansa su institucionalización.

c. Su aspecto.

Cámara considera que la opción del uso de cualquier forma societaria que permita la participación del sector público, constituye otra característica: y bajo esa orientación afirma que la forma mercantil anónima es adecuada para estas sociedades. La Legislación Colombiana la utiliza, pues permite: 1. Ejercer los derechos de accionista, 2. Regular las cualidades de los aportes, 3. Normar el veto en las asambleas, 4. Diseñar la participación en juntas directivas, 5. Emitir acciones en varias clases con destino a diversos grupos de personas; y 5. Facilitar una mejor regulación de las relaciones de orden interno en la vida de la entidad: tal como lo confirma Pinzón ¹⁷⁴.

c. Beneficio colectivo.

Esta característica se sustenta en usar el capital social para satisfacer necesidades de interés general: o sea, constituir las para realizar actividades de beneficio colectivo y justificar así la inversión de los caudales públicos; porque el sector público, al compartir bienes y gestión con los particulares, no debe abandonar o descuidar sus propios fines, o invertir en objetivos que no correspondan a los intereses generales o sociales colocados bajo su tutela y patrocinio. Ello no quiere

¹⁷² Pinzón, *Soc. comerciales*, Vol. II, Edit. Temis, Colombia, 1983, pág. 400.

¹⁷³ Por la naturaleza jurídica sui generis de la entidad, es imperativa la participación de ambas clases de socios.

¹⁷⁴ Ob. cit., pág. 401.

decir que siempre sea un servicio público el objeto de estas entidades: porque si así fuera, sólo se conseguiría la vinculación convencional de capital privado en la gestión estatal. Su objeto social, agrega Cámara, también ha de consistir en una actividad industrial, agrícola o comercial de interés general, que contribuya a desarrollar y a mejorar la economía nacional. Dicho de otra manera, la integración del capital del sector público con el capital del sector privado, debe dirigirse a realizar actividades que repercutan directa y benéficamente en el orden público económico, sobre todo si se trata de empresas de arriesgada inversión, como afirma el maestro Sasot ¹⁷⁵. Se cree que este aspecto es de vital importancia y es una característica que ha de trascender notoriamente, porque ambos sectores (público y privado) deberán concientizarse en extremo para viabilizar su cooperación, no sólo por la razonable rentabilidad que ha de imponerse, sino por la arriesgada inversión inherente al objeto societario; de manera que bajo esa orientación debe promoverse la formalización de entidades canalizadoras de una eficiente coparticipación.

B. Criterio de Pinzón

El autor consultado introduce su pensamiento, ubicando a la Gestión Indirecta Combinada dentro de las entidades que no forman parte de la Administración Pública, considerándolas como personas capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones bajo el régimen privado y como tales, también sujetas a normas de Derecho Privado, conformadas con las siguientes peculiaridades:

a. Capital.

En relación a la participación del Estado y de los particulares en la integración del capital social; se expresa que ambas clases de socios deben concurrir a formarlo; advirtiéndose que si el Estado se conforma con otorgar concesiones, exenciones o subvenciones; ello sólo constituye una simple ayuda a la iniciativa privada.

b. Administración.

El Maestro Pinzón coincide con otros comentaristas, al referir que en la Gestión Indirecta Combinada deben intervenir las dos clases de socios en su administración; pues no basta que el Estado y los particulares aporten capital, sino que es imprescindible que también la dirijan y administren, para responder al "status" de socio conferido por la Ley; lo que implica el ejercicio de un complejo de derechos corporativos y patrimoniales. Con

¹⁷⁵ Sasot, Miguel, Los dividendos, Ediciones de Palma, Argentina, 1977, Pág. 20.

esta característica se reafirma el criterio imperativo de la cogestión, aun cuando el aporte de cada uno sea desproporcionado: pues lo importante es que la explotación del objeto social siempre sea producto de la coadministración que permita aprovechar la agilidad y dinamismo del empresario particular y la solidez del socio estatal.

c. Su comercialidad.

Pinzón también opina que la entidad debe funcionar mediante una de las formas societarias accionadas, de preferencia la anónima, con capital acreditado en acciones; llenando los requisitos inherentes a la constitución previstos en las leyes comerciales para que sea reputada como una modalidad o variante de aquellas; criterio que comparte Penagos ¹⁷⁶.

c. Fin de beneficio colectivo.

Pinzón, a quien se sigue comentando, afirma que el objeto social de la Gestión Indirecta Combinada, debe de estar impregnado de un interés colectivo. Esta peculiaridad es, en lo que a esencia se refiere, la que acusa perfiles de mayor contenido, pues el Estado siempre debe orientar su actividad hacia la solución de los problemas de la comunidad y buscar el mejoramiento material y espiritual de los ciudadanos.

C. Opinión de Orione ¹⁷⁷.

El autor nombrado refiere como características de la Gestión Indirecta Combinada a las siguientes:

a. Aportes.

Esa característica se manifiesta en la aportación de capital por entes estatales y no estatales.

b. Gestión.

Esta cualidad se evidencia en la administración conjunta que debe ejercer el sector público del Estado con los particulares.

¹⁷⁶ Ob. cit., páo. 101.

¹⁷⁷ Ob. cit., páo. 101.

D. Argumento de Arqueta ¹⁷⁸.

A la Gestión Indirecta Combinada, el autor predicho le señala los siguientes caracteres:

a. Capital integrado con aportes del Estado y de los particulares.

Esa característica es nota distintiva y da lugar a denominarla, pues el Estado participa como accionista y aporta capital en proporciones convenidas, conforme al objeto social a explotar.

b. Creación gubernamental.

Generalmente la entidad se promueve por el Estado, tomando en consideración los estudios e investigaciones llevados a cabo por la institución responsable. La cualidad es novedosa, desde el punto de vista de su promoción, pero ello no justifica prescindir del sector privado.

c. Forma Anónima.

Con este rasgo se adapta mejor, pues su estructura y flexibilidad operativas, permiten la participación del Estado y de los particulares, en su dirección: factibilizando los llamamientos e invitaciones públicas para la suscripción de acciones y permitiendo la mas amplia cooperación de los particulares.

d. Funcionarios de Gobierno.

La integración del sector público del Estado como accionista le da derecho a participar en la dirección, sin importar la proporción de su aporte.

e. Mayores riesgos y ausencia de interés particular por invertir.

Esta cualidad implica prever que no deben crearse solamente para todos los campos de la economía, sino para aquellos sectores donde hay ausencia de interés por invertir y en áreas que deban impulsarse para promover el desarrollo ¹⁷⁹. Esta característica se considera frágil, pues representa una antítesis de la

¹⁷⁸ Arqueta, Iván. Las sociedades de capital mixto en la promoción del desarrollo económico y social del país. Editorial Pineda Ibarra, Guatemala, 1967. páos. 28 y ss. El autor contribuye a la apertura de la brecha del conocimiento científico guatemalteco.

¹⁷⁹ Esa competencia provoca enfrentamientos radicales, como se analiza en Notas de México, venderán empresas estatales. Prensa Libre, Guatemala, 15 Febrero 1985. páo. 13.

promoción de la entidad: sin embargo es valioso considerarla porque impone a priori un grado superlativo de concientización de la actividad empresarial destinada al beneficio colectivo.

E. Tesis de Penagos ¹⁸⁰.

El autor acude al método desolizador de textos legales, que le permite fijar, para la Gestión Indirecta Combinada, las características siguientes:

- a. La entidad debe sujetarse a una creación legal.
- b. La empresa debe tener personalidad jurídica.

Penagos refiere la expresión "personería jurídica", y ese error provoca confusión.

- c. autonomía administrativa.

Esta autonomía implica libertad para desarrollar sus funciones. Considera previsible el voto decisorio del representante del socio del sector público del Estado, cuando la entidad preste servicios públicos o goce de ventajas financieras o fiscales y en razón de su naturaleza jurídica sui generis, justificadora del control y de la tutela que ha de ejercerse sobre ella.

d. El patrimonio de la empresa se integra con capital de los sectores público y privado.

e. La entidad desarrolla funciones industriales y comerciales de interés general ¹⁸¹.

Se destaca esta característica para generar una visión menos restrictiva con relación a sus fines; pues al incorporarla surge la preocupación por asociar a este carácter con su objeto social, en el que debe resaltar la satisfacción del bien común, mediante el impulso y fomento de actividades económicas; pues el Estado, no obstante su posibilidad de asociarse, no debe de irrumpir en el ámbito asignado a la iniciativa privada, excepto cuando surjan razones de beneficio colectivo. De ahí que Fragalli ¹⁸², al

¹⁸⁰ Ob. cit. páo. 567.

¹⁸¹ Este objetivo es congruente con las obligaciones de un ente moral; como refiere Luis M. Boffi, Obligaciones, Tomo I del Apéndice, Editorial Driskill S.A., Argentina, 1979, páos. 490-492.

¹⁸² Fragalli, Michela, Concepto y naturaleza de la sociedad de economía mixta. En Revista Crítica de la Legislación y Jurisprudencia, N.º IV, # 8, Argentina, 1967, Páos. 23 y ss.

referirse a este aspecto, aboga por que tales empresas operen como servidoras del Estado para impulsar la economía nacional.

F. Criterio de Ramírez ¹⁸³.

Federico Ramírez afirma que las características de la Gestión Indirecta Combinada son: a) Integra su capital con aportes del Estado y de los particulares; y b) Es administrada conjuntamente por las dos clases de socios, o sean, los que representan al sector público y al sector privado.

Con respecto al criterio de Ramírez, se encuentran pocas discrepancias con las otras características evaluadas. Por supuesto que se está de acuerdo con Ramírez, cuando él afirma que la integración patrimonial sea conjunta, lo mismo que su administración: pues estas características, peculiares, pueden completarse al estructurarla con una forma societaria mercantil dedicada a satisfacer un interés general de beneficio colectivo: de tal modo que con esa integración, la tarea de identificar criterios se consideran positiva.

G. Opinión de Laudabere ¹⁸⁴.

Este autor enfoca las características de la Gestión Indirecta Combinada en la forma siguiente:

a. Ubicándola como a una persona jurídica que debe regirse por el Derecho Privado.

La afirmación entraña que las actividades industriales y comerciales que desarrolle se sometan a los Derechos Civil y Mercantil; normatividad que apareja consecuencias importantes, al grado de que donde no haya derogación expresa, las reglas societarias comunes definan su "modus operandi".

b. Su institucionalidad deroga parcialmente al Derecho Comercial.

Respecto a esta característica, Ripert ¹⁸⁵, opina que el Estado, al entrar a formar parte de una Gestión Indirecta Combi-

¹⁸³ Ob. cit., Pág. 23.

¹⁸⁴ Referido por Pinzón, Ob. cit., Pág. 404.

¹⁸⁵ Ripert, George, Aspectos Jurídicos del capitalismo moderno. Editorial Ajea, Argentina, 1950. Págs. 329 y ss.

nada. lleva implícito su derecho a vigilarla y a dirigirla, incluyendo la facultad de retirar sus beneficios: lo que pone en evidencia la fuerte influencia del Derecho Público, que también se manifiesta cuando el sector público del Estado: retiene mayoría de capital, cuando su aporte constitutivo es mínimo, cuando sus administradores representativos designados no guardan relación con el porcentaje de su participación patrimonial; o cuando goza del derecho a veto. Las características descritas las analiza Ribert ¹⁸⁶, subrayando el carácter derogatorio del Derecho Público, evidenciador de la naturaleza jurídica sui generis de la entidad.

2.11.3. Elementos.

Se aborda a continuación el análisis de los elementos personal y material de la Gestión Indirecta Combinada. Se enfoca al elemento formal en otra parte de la obra.

2.11.3.1. Base individual.

En la Gestión Indirecta Combinada deben participar forzosamente, personas del sector público del Estado y personas particulares; ya sean individuales o personas jurídicas. Determinar al Estado implica incluirlo dentro del concepto mas amplio, para comprender al Gobierno central y a cualquiera de sus entes descentralizados, instituciones autárquicas, autónomas y a las llamadas empresas estatales.

En cuanto al número de socios que integren a la Gestión Indirecta Combinada, Gordillo ¹⁸⁷, opina que puede constituirse con cualquier número; de manera que no hay impedimento para asociar a más de un sector del Estado; criterio coincidente con otros planteamientos aceptados por la Doctrina y el Derecho Positivo. Es previsible que pueda resultar complicada una participación numerosa de representativos del sector público; de tal forma que lo recomendable sea integrar a la entidad con un sólo representante de aquel sector del Estado; o sea al mas idóneo.

Sobre los derechos y obligaciones de los socios; es oportuna y útil la referencia que de ellos se encuentran en las leyes mercantiles; de manera que aquellos deben integrarse al marco legal de la Gestión Indirecta Combinada. Bajo esa orientación, los socios deben pagar su aporte, para evitar que su incumplimiento provoque hasta la misma inexistencia de la entidad, y porque se estima ociosa la ejecución extrajudicial del socio

¹⁸⁶ Ob. cit., Pág. 226.

¹⁸⁷ Ob. cit., Pág. 25.

moroso, como la prevista en la Legislación Argentina, distinta a la acción ejecutiva judicial normada en el artículo veintinueve (29) del Código de Comercio de Guatemala.

2.11.3.2. Elemento Material.

Sobre este elemento de la Gestión Indirecta Combinada, existe consenso en identificarlo con el "aporte" definido en los Códigos de Comercio ¹⁸⁸; previendo especialmente, que para esta entidad el aporte también pueda consistir en: concesión de privilegios, garantías de interés al capital invertido por los particulares, primas y subvenciones, aplicación tecnológica, anticipos financieros, concesión de bienes en usufructo y títulos públicos; enumeración que Dromi ¹⁸⁹, comenta en relación a la contenida por la Legislación Argentina. Esa opinión no es del todo compartida, especialmente por Gordillo ¹⁹⁰, quien expresa que se desnaturaliza al aporte, si éste llega a integrarse con tecnología, exoneración de impuestos y concesiones. Se comprende la objeción de Gordillo pero se cree que puede superarse mediante la estimación valuativa idónea que se haga de los aportes, el auxilio de un balance proyectado y de un instrumento de origen y aplicación de fondos; pero en última instancia son los particulares quienes aceptarán y consentirán la integración del aporte del capital del sector público estatal.

Con respecto al aporte de los particulares, son válidos los argumentos precedentes, en el sentido de que pueden integrarse con toda clase de bienes susceptibles de apreciarse y valorarse en dinero.

En relación al importe del porcentaje del capital social de cada uno de los socios, no hay un criterio unificado que identifique la proporción aconsejable. Algunos opinan que el sector público del Estado tenga mayoría, tal como sustenta F. Ramírez ¹⁹¹. La Legislación Francesa establece que el aporte de tal sector puede ser mayor o menor; pero debiendo ser mayoritario, cuando la entidad preste servicios públicos. En la Legislación Mexicana el sector público del Estado se reserva un cincuenta y uno por ciento; y en Argentina se prevé una participación minori-

¹⁸⁸ Así lo establece el artículo 27 del Código de Comercio de Guatemala.

¹⁸⁹ Ob. cit., Pág. 367.

¹⁹⁰ Ob. cit., Pág. 95 y ss.

¹⁹¹ Ob. cit., Pág. 25.

taria o mayoritaria, pero siendo de este último tipo, cuando en la Gestión Indirecta Combinada el objeto social de interés público sea predominante. Federico Ramirez, a quien se comenta, expresa que el sector público del Estado siempre debe tener proporción mayoritaria en capital: no tan amplia ni desmotivante, pero por lo menos con un mínimo equivalente al cincuenta y uno por ciento. Por su parte, la Legislación Uruguaya dispone que el aporte del capital de los particulares nunca debe ser superior al del sector público del Estado ¹⁷²; en tanto que en Brasil se establece que la participación estatal puede ser mayoritaria o minoritaria, simplemente, según el comentario de Bandeira ¹⁷³.

En relación al elemento material, es oportuno subrayar de que éste sea sometido al régimen privado; salvo que la entidad participe en la concesión de un servicio público; ya que en tal situación, los bienes han de someterse al Derecho Público para asegurar la prestación y para que en caso de su transformación, se asegure continuar el objetivo de la entidad; posición que Dromi ¹⁷⁴, la hace suya.

2.11.3.3. Base formal.

El Derecho Positivo y la Doctrina admiten que el capital social de la Gestión Indirecta Combinada puede acreditarse en cuotas o acciones, según la forma adoptada al constituirse. La mayoría de legislaciones se inclinan por admitir la representación accionada; resaltando que los títulos del sector público del Estado, (acreditantes de capital) deben ser nominativos, indivisibles, intransferibles y no negociables; para asegurar su participación permanente, durante la vigencia del contrato social, según lo apunta Pinzón ¹⁷⁵.

Se justifican esas características asignadas a las acciones del sector público; pero se considera que no deben de aplicarse a los títulos de los particulares para no desalentar la inversión privada; de tal manera que por ello se estima que los aportes de los particulares pueden acreditarse en cuotas o acciones nomina-

¹⁷² Artículo 192 de la Constitución vigente en 1977.

¹⁷³ Bandeira. Caio Antonio. Prestação de serviços públicos. Editorial R.T. Sao Paulo, Brasil, 1973, Pág. 97.

¹⁷⁴ Ob. cit., Pág. 369.

¹⁷⁵ Ob. cit., Pág. 409.

tivas o al portador, transferibles y negociables.

2.11.4. Áreas operativas.

El objeto social de la Gestión Indirecta Combinada puede concretarse a la siguiente aplicación: en servicios públicos, en actividades comerciales, agrícolas e industriales de interés general y en programas de fomento e inversión. Se desglosan tales objetivos:

2.11.4.1. Servicios públicos.

Se recuerda que el concepto de servicio público ampara y asimila actividades, exige prestaciones y orienta la satisfacción de necesidades colectivas. Conyuntamente, el Estado Empresario ha de controlar algunos servicios públicos para asegurar su atención permanente; de tal guisa que frente al reto, se considera que la Gestión Indirecta Combinada puede atenderlos (algunos); pues el hacerlo conlleva aplicar una ventajosa transacción entre la empresa estatal y la empresa privada, y más hacia el fondo del asunto, constituye una transacción entre la posición socializante del Estado y la actitud individualista del empresario privado. Lamentablemente este aspecto ha sido objeto de poco estudio en nuestro país; olvidándose de que en un ente, como la Gestión Indirecta Combinada, puede acoplarse al sector público del Estado con los particulares para lograr aquellos objetivos: de tal guisa que si esta entidad se institucionalizara, se viabilizaría a esa asociación comercial para simplificar y dinamizar la atención y satisfacción de algunos servicios públicos como el agua, la electricidad, el teléfono, el transporte y la limpieza pública.

Con respecto a los servicios públicos esenciales, téngase presente que la Presidencia de la República del Organismo Ejecutivo de Guatemala (Diario de Centro América, 19 de Febrero de 1993, pag. 1821), emitió el Acuerdo Gubernativo 596-92, clasificador de los servicios públicos esenciales y que en su artículo 1o. literalmente dice:

"Declarar como servicios públicos esenciales para los fines del Artículo 116 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los siguientes:

a) Hospitales, centros de salud y puestos de salud, tanto en lo que se refiere a emergencias como consulta externa, encamamiento y servicios auxiliares, tales como alimentación de pacientes, lavandería, sala de operaciones, limpieza y esterilizado de equipos e instrumentos;

b) Escuelas e institutos oficiales;

c) Reparación de vías de comunicación terrestre;

d) Servicios de agua y electricidad;

- e) Servicios telefónicos, de aeronavegación, telegráfico y de correo:
- f) Policía y seguridad:
- g) Cementerios, bomberos y ambulancias:
- h) Servicios de migración, de aduana y de puestos fronterizos, puertos y aeropuertos:
- i) Transporte público, urbano y extraurbano, de carga y de pasajeros por ferrocarril:
- j) Receptoría y recaudación de impuestos fiscales y municipales:
- k) Registro Civil:
- l) Presidios, centros de reclusión, servicios de alimentación de reos: y
- m) El Diario de Centro América (Diario Oficial)".

Tal como se contempla en el Decreto citado, la lista, que puede aplicarse al objeto social de las sociedades de economía mixta, puede ampliarse o restringirse de acuerdo a las circunstancias: de manera que ese Acuerdo es orientador y clasificador de servicios públicos. El Acuerdo se derogó a los pocos días por la fuerte presión del sector laboral del gobierno, pues se aducía la negación al derecho de huelga Constitucional.

2.11.4.2. Actividades comerciales, industriales y agrícolas.

Este es otro renglón en que puede obrar la Gestión Indirecta Combinada; pues el desarrollo económico del país necesita asociar la gestión privada con la gestión pública, para que ambas mejoren la eficiencia y rendimiento de nuestros recursos. Se enfatiza que pueden incluirse actividades agrícolas, siempre de interés general, por la vocación agrícola de los guatemaltecos y de nuestra tierra. También se encuentran a otras áreas susceptibles de aplicación, especialmente en salud, educación, vivienda, seguridad, electricidad y alimentos.

2.11.4.3. Programas de fomento e inversión.

La Gestión Indirecta Combinada, de igual manera, puede ser útil en atender programas de fomento e inversión y desarrollar óptimamente a los recursos del Estado: implementándose para lograr la eficiencia institucional de algunas instituciones como el Crédito Hipotecario Nacional, Banco de los Trabajadores, Corfina, Inguat, e Indeca. En el caso de la vivienda, su aplicación atendería a ese grave trauma poblacional que se padece.

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Objetivos ¹⁷⁶

3.1.1. General.

Determinar la relación que existe entre el grado de interés y el nivel de conocimientos de la Gestión Indirecta Combinada, que tienen los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

3.1.2 Esopecíficos.

A) Identificar el grado de interés sobre la Gestión Indirecta Combinada, que tienen los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

B) Identificar el nivel de conocimientos sobre la Gestión Indirecta Combinada, que tienen los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

C) Identificar la relación que existe entre ambas variables, o sean las precedentes A y B.

3.2. Variables ¹⁷⁷.

Las variables de estudio inherentes a esta investigación son:

A) El grado de interés sobre la Gestión Indirecta Combinada, que tienen los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala;

y B) El nivel de conocimientos sobre la Gestión Indirecta Combinada, que tienen los estudiantes de la Facultad de

¹⁷⁶ Por nuestro nivel de conocimientos de Estadística, nos auxiliamos de algunos Especialistas: como: Ostle, Bernard, Estadística Aplicada, Edit. Limusa, México, 1978, página 1; Mason y Lind, Estadística para administradores, Ediciones Alfa y Omega, S.A. de C.V., México, 1992, página 8; y Wonna Colt, Thomas H. y Ronald J., Fundamento de estadística para Administración y Economía, Ediciones Limusa, S.A., México, 1981, página 31.

¹⁷⁷ En este apartado auxilian: Barto, F., Estadística, Editora Pérez Díaz, S.A., España, 1988, página 9 y Sellars, Wilfrid, Inferencia y Significado, Edit. Separata de la Revista Universitaria de la USAC, Guatemala, 1960, página 189.

Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.3. Definición conceptual o teórica ¹⁹⁸.

Para efectos de esta investigación se entiende:

A) Al grado de interés, como: "la intención expresada por los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por conocer a la Gestión Indirecta Combinada; y cuyo interés es medible mediante niveles cualitativos y cuantitativos"; y

B) Al nivel de conocimientos, como: "la expresión, de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre los aspectos conocidos por ellos sobre la Gestión Indirecta Combinada, como consecuencia de sus estudios universitarios; y cuyo nivel de conocimiento es medible mediante factores cualitativos y cuantitativos."

3.4. Definición operacional de las variables.

Con respecto a la variable A), o sea el grado de interés de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por conocer más a la Gestión Indirecta Combinada, se mide conforme a cuestionarios descritos en las siguientes tablas:

¿Interesa a los estudiantes La Gestión Indirecta Combinada?:

RESPUESTA
Si
No

¹⁹⁸ Auxilian el logro de una mejor conceptualización del tema los siguientes autores: Wonna Colt, Thomas, Wonna Colt, Ronald J., Introducción a la Estadística, Editorial Limusa, México, 1981, pag. 77; y Freeman F., Elcay, Estadística Aplicada al Comercio y a la Economía, Edit. Marimar, Argentina, 1973, pag. 7.

¿QUE CARÁCTER DE INTERÉS TIENE EL ESTUDIANTE POR CONOCER MAS SOBRE LA GESTIÓN INDIRECTA COMBINADA?

C A T E G O R I A S	M E D I C I O N		
	Mucho	Poco	Nada
Mejorar mi calidad de estudiante			
Obtener más conocimientos de la materia			
Superarse en relación a dicha materia			
Promover eficiencia de la función del Estado en relación a dicha materia			
Promover colaboración entre sectores público y privado del Estado en relación a dicha materia.			
Desarrollar eficientemente al patrimonio del Estado con la Gestión Indirecta Combinada.			
Promover esa gestión empresarial combinada entre el Estado y los particulares			

Y con respecto a la variable B), o sea el nivel de conocimientos de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre los aspectos conocidos por ellos sobre la Gestión Indirecta Combinada, como consecuencia de su actividad estudiantil; se mide conforme al cuestionario descrito en la siguiente tabla:

Preguntas sobre la Gestión Indirecta Combinada	RESPUESTAS	
	Si	No
Indicadores cuestionados:		
1. Saben su definición?:		
2. Saben el concepto de sus elementos ?		
3. Saben el concepto de sus características ?		
4. Saben las áreas en que puede operar ?		

Otros indicadores inherentes a las variables se evalúan conforme a los cuestionarios contenidos en las siguientes tablas:
177

A) Cantidad de información que tienen los estudiantes de la jornada vespertina de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Gestión Indirecta Combinada.

Indicadores
Completa
Superficial
Ninguna
Totales

B) Índole de información que tienen los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre la Gestión Indirecta Combinada.

Indicadores.
1. Sólo sé de su existencia
2. Sólo sé de su inclusión en nuestro programa de Derecho Mercantil
3. Sólo sé de su inclusión en nuestro programa de Derecho Administrativo.
4. Sólo sé de su inclusión en nuestra bibliografía de los citados cursos
5. Otros
6. Ninguna
TOTALES

177 En este apartado también auxilia: Mills, Richard L., Estadística para Economía y Administración, Editorial Calioso S.A., México, 1982, página 52.

C) Lugar donde obtuvo la información sobre la Gestión Indirecta Combinada:

Indicadores
En la Facultad donde estudia
En otra Facultad
En otros medios
Ninguna respuesta
Total

3.5. Población.

La población encuestada la constituyen los treintiocho alumnos de Derecho Mercantil y de Derecho Administrativo de la Jornada Vespertina de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; quienes fueron elegidos por algunas de las siguientes razones: a) Tienen un perfil mejor definido que los de las otras jornadas, b) Mantienen la mejor disciplina inherente al proceso de Enseñanza-aprendizaje, c) Su mayoría mezcla a su actividad estudiantil, algunas tareas conexas a la carrera que estudian, d) La jornada les permite participar en todas las actividades inherentes a su condición estudiantil: gremial, laboral e investigativa; e) La jornada les permite visitar en horarios idóneos, a las dependencias de los sectores público y privado del Estado; y f) La jornada asimismo les permite elegir las secciones en que desean recibir los cursos.

La población encuestada fue referida al Programa, el 21 de Mayo de 1998 y el cuestionario fue presentado a las 16.00 horas del 7 de Mayo de 1998 en el Salón 203 de la Sección H del 7o. Semestre, con la autorización del Director y Catedrático.

3.6. Instrumento:

Se aplicó un instrumento a los treintiocho elementos de la población, para determinar el grado de interés y el nivel de conocimientos de la Gestión Indirecta Combinada, que tienen los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y establecer la relación entre esos dos aspectos. El Cuestionario aparece en los Anexos.

4. PRESENTACION. INTERPRETACION Y ANALISIS DE RESULTADOS.

CUADRO # 1

Información que tienen los 38 estudiantes de la Jornada Vespertina de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Gestión Indirecta Combinada.

INDICADORES:

Información	# Estudiantes	Porcentaje
Completa	3	7.89
Superficial	17	44.74
Ninguna	18	47.37
Totales	38	100%

Fuente: Trabajo de campo investigativo realizado a las 16.00 horas del 7 de Mayo de 1998 en el Salón 203 de la Sección H del 7o. Semestre de los Cursantes de Derecho Mercantil y Derecho Administrativo de la Jornada Vespertina de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

De la información descrita se desprende que más del 90% de estudiantes encuestados tienen información precaria sobre la Gestión Indirecta Combinada

CUADRO # 2.

Tipo de información que tienen los 38 estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre la Gestión Indirecta Combinada.

Indicadores	# ESTU- DIANTES	PORCEN- TAJE
Sólo sé de su existencia	15	39
Sólo sé de su inclusión en nuestro programa de Derecho Mercantil	10	26
Sólo sé de su inclusión en nuestro programa de Derecho Administrativo.	3	8
Sólo sé de su inclusión en nuestra bibliografía de los citados cursos	6	16
Otros	0	0
Ninguna	4	11
TOTALES	38	100

Fuente: Trabajo de campo investigativo realizado a las 16.00 horas del 7 de Mayo de 1998 en el Salón 203 de la Sección H del 7o. Semestre de los Cursantes de Derecho Mercantil y Derecho Administrativo de la Jornada Vespertina de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

De la información relacionada con la materia y descrita se desorende que en la forma presentada en tales programas de Derecho Mercantil y Administrativo no es suficiente clara ni efectiva para definir la importancia de la materia.

CUADRO # 3

LUGAR DONDE OBTUVO LA INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN INDIRECTA COMBINADA:	# ESTUDIANTES	PORCENTAJE
En la Facultad donde estudia	25	66
En otra Facultad	0	0
En otros medios	6	16
Ninguna respuesta	7	18
Total	38	100

Fuente: Trabajo de campo investigativo realizado a las 16.00 horas del 7 de Mayo de 1998 en el Salón 203 de la Sección H del 7o. Semestre de los Cursantes de Derecho Mercantil y Derecho Administrativo de la Jornada Vespertina de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

De la información relacionada con la materia y descrita se desprende que en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala han obtenido las referencias sobre la materia, aunque debería mejorarse esa área informativa para obtener mejores resultados en el dominio de la misma

CUADRO # 4.

¿INTERESA A LOS ESTUDIANTES LA GESTIÓN INDIRECTA COMBINADA?:

RESPUESTA	# ESTUDIANTES	PORCENTAJE
Si	35	92
No	3	8
Totales	38	100

Fuente: Trabajo de campo investigativo realizado a las 16.00 horas del 7 de Mayo de 1998 en el Salón 203 de la Sección H del 7o. Semestre de los Cursantes de Derecho Mercantil y Derecho Administrativo de la Jornada Vespertina de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

De la información relacionada con la materia y descrita, se determina que el 92% de los estudiantes encuestados tienen interés en que se de a conocer el tema.

CUADRO # 5

GRADO DE INTERÉS DE LOS ESTUDIANTES

Indicadoras	MEDICION		
	Mucho	Poco	Nada
Mejorar mi calidad de estudiante	32	1	5
Obtener más conocimientos de la materia	28	5	5
Superarse en relación a dicha materia	25	7	6
Promover eficiencia de la función del Estado en relación a dicha materia	24	8	6
Promover colaboración entre sectores público y privado del Estado en relación a dicha materia.	19	11	8
Desarrollar eficientemente al patrimonio del Estado con la Gestión Indirecta Combinada.	18	12	8
Promover esa gestión empresarial combinada entre el Estado y los particulares	20	9	9

Fuente: Trabajo de campo investigativo realizado a las 16.00 horas del 7 de Mayo de 1998 en el Salón 203 de la Sección H del 7o. Semestre de los Cursantes de Derecho Mercantil y Derecho Administrativo de la Jornada Vespertina de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

De la información relacionada con la materia y descrita, se determina que los estudiantes encuestados tienen un alto grado de interés para mejorar su calidad de estudio y que debe promoverse la eficiencia de la función del Estado; así como la colaboración entre los sectores público y privado del Estado con respecto a la materia.

CUADRO # 6.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE 38 ESTUDIANTES DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA USAC SOBRE LA GESTION INDIRECTA COMBINADA

P r e a u n t a s	RESPUESTAS					
	SI		NO		TOTAL	
Factores cuestionados:	#	%	#	%	#	%
1. Saben su definición?:	19	50	19	50	38	100
2. Saben el concepto de sus elementos ?	12	32	26	68	38	100
3. Saben el concepto de sus características ?	14	37	24	63	38	100
4. Saben las áreas en que puede operar ?	14	37	24	63	38	100

SIGNIFICACIÓN DE LOS CUADROS 1/6. 200

Destáquense algunos argumentos que se consideran válidos inherentes a esta presentación. En efecto, puede estarse seguro que para lograr el propósito fundamental y los objetivos de la Gestión Indirecta Combinada, es necesario darlos a conocer a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; porque los encuestados manifiestan tener poca información de la materia. Asimismo hay un porcentaje considerable que sólo conoce su existencia; lo cual indica la calidad precaria que se posee de la información y que la enseñanza y divulgación, es asimismo insuficiente; pues la materia sólo la conoce un bajo porcentaje de la muestra estudiantil encuestada; de manera que si se entrelaza lo planteado en el Marco teórico acerca de que si el estudiante posee cierto conocimiento o familiaridad con una actividad, en este caso sobre la Gestión Indirecta Combinada; entonces es probable que sienta algún interés sobre la misma; y en tal sentido habrá de promoverse la reforma o reestructura curricular programática en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC, a los efectos de que la citada materia sea conocida por quienes ya enfrentan el reto de la modernización, de la estatización, de la privatización y de la globalización de los Estados.

200 Se valora en esta parte el auxilio de Palomo Salvatierra, ya citado, y de Chapetón Méndez-Guillermo A., Estadística Descriptiva, Editorial Piedra Santa, Guatemala, 1985, página 4.

5. CONCLUSIONES.

5.1. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala tienen, sobre la Gestión Indirecta Combinada:

5.1.1. Un interés: justo, legítimo, inteligente, lógico, conveniente, moderado, suficiente y razonable; y

5.1.2. Un nivel de conocimiento: exiguu, insuficiente, restringido, reducido, limitado, escaso y precario.

5.2. El grado de interés y el nivel de conocimientos de la Gestión Indirecta Combinada, que tienen los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se relacionan NEGATIVAMENTE.

6. RECOMENDACIONES.

6.1. Promocionar, motivar y estimular el conocimiento de la Gestión Indirecta Combinada en los estudiantes universitarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

6.2. Reformar y reestructurar el Pénsum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: para adecuarlo a los intereses de sus discentes y ampliar su conocimiento sobre la Gestión Indirecta Combinada: lo que podrá permitirles enfrentar con mayores conocimientos el reto impuesto por la modernización y la globalización de los Estados.

6.3. Revisar periódicamente los programas y el pénsum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: a fin de actualizar los contenidos sobre la Gestión Indirecta Combinada; y de esa manera satisfacer los intereses de los estudiantes

6.4. Para dar consistencia a los contenidos, objetivos, actividades y evaluación inherente a la reestructura curricular sugerida: se recomienda también incorporar a la Gestión Indirecta Combinada, a los indicadores, elementos, y factores que pueden sostenerla, alimentarla y sustentarla: detallados en el Marco Teórico de esta investigación.

7. BIBLIOGRAFIA.

7.1. Autores nacionales y extranjeros

Observación: Los autores bibliografiados corresponden a los citados en su día de pág. Acá también se facilitó el # de la página de autores del Marco Teórico y de otros de los Marcos Conceptual y Metodológico. En el texto se aneja el # del día de página de autores tratantes de algunos aspectos legales importantes.

1. ACABAL, Manolo. Inició el proceso de concesión de Fequa. Publicación de Siglo 21. Guatemala. 27 de Octubre de 1995.
2. Adams, Don. Papel de la Educación. Edit. Paidós. Argentina. 1973. pág. 57.
3. Aldana Mendoza, Carlos. El Educador Popular en Guatemala. Serviprensa S.A., Guatemala. 1991. pág. 27.
4. Alexander, M., Sela, Gabriel y Holtzer Charles. Educación al Aire Libre. Edit. Troquel, S.A., Argentina. 1971, pág. 91.
5. Andreu Girón, Marco Roberto. El Planeamiento de la Educación y los Problemas Socioeconómicos de Guatemala. Editorial Universitaria, Guatemala, 1972. pág. 245.
6. Alvarado Coronado, Manuel. La Educación Estética. Piedra Santa Guatemala, 1984. pág. 115.
7. Alves de Matos, Luis. Compendio de Didáctica General, Kapeluz, Argentina, 1985. pág. 237.
8. Arcenequi y Cosculluela, Isidro y Luis, La Empresa Nacional Iberia, En la Empresa Pública. Tomo II. Public. del Real Colegio de España, España, 1970.
9. Arecha, Waldemar. La Empresa Comercial. Edit. Driskill S.A., Argentina, 1977.
10. Arena, Andrea. Contribución a la sistematización jurídica de los entes públicos que ejercen una actividad económica. Editorial Cometa. España, 1970.
11. Arqueta, Iván. Las sociedades de capital mixto en la promoción y desarrollo social del país. Editorial Pineda Ibarra, Guatemala, 1967.
12. BANDEIRA de Mello, Celso Antonio. Prestacao de servicios públicos. Editorial R. T., Sao Pablo, Brasil. 1973.
13. Bascuñán Valdés, Anibal. Ciencia de la Administración Pública. Impresiones San Blas. Argentina, 1979
14. Benítez, Dimitri Antonio. Educación cooperativa en gráficas, Editora Educativa. Guatemala. 1997, pág. 72.
15. Berstein, Richard. Praxis and Action, Ed. Duokworth, Inglaterra. 1.972 pág. 192.

16. Bielsa, Rafael. Las sociedades de economía mixta, los servicios públicos y las industrias de interés general. En anuario del Instituto de Derechos Públicos, de la Universidad Nacional del litoral de Rosario, Argentina, 1948.
17. Bigge, M.L. y Hunt, M.P.. Bases Psicológicas de la Educación Edit. Trillas S.A., México, 1970. pág. 485.
18. Briseño Sierra, Humberto. La empresa estatal en México. Publicaciones del Real Colegio de España, 1970.
19. Brown, D.W.F.. Pedagogía Moderna. Editorial Limusa, México, 1975. pág. 31.
20. Buonocore, Vincenzo. Las sociedades con participación del Estado: Reseña de la Doctrina Italiana, en la Empresa Pública. Tomo II, Publicaciones del Real Colegio de España, España, 1970.
21. CABALLERO S., Gaspar. Entidades descentralizadas en Derecho Administrativo. Edit. Temis, Colombia, 1973.
22. Cámara, Héctor. Sociedades de economía mixta. Editorial Aray, Buenos Aires, 1954.
23. Capek, Karel. La empresa del estado en Checoslovaquia, En Empresa Pública, Tomo II. Publicaciones del Real Colegio de España, España, 1970.
24. Casanova, Mario. Evolución de la disciplina de las empresas públicas, en Italia. En Empresa Pública, Tomo II. Publicaciones del Real Colegio de España, España, 1970.
25. Cassese, Sabino. Los aspectos financieros del sistema de las participaciones estatales. En Empresa Pública, Tomo II, Publicaciones del Real Colegio de España, España, 1970.
26. Carezo R., Antonio. Estadística Descriptiva e Introducción al análisis. Editorial Universitaria, Guatemala, 1977, pág. 10.
27. Cifuentes de Lemus, Mónica. Andragogía y Educación superior. Edit. IIME, USAC, Guatemala, 1977, pág. 24.
28. Cifuentes Cabrera, Martha. Las Teorías personalistas y su Influencia en la educación. Editorial Universitaria, Guatemala, 1984, pág. 155.
29. Contreras Pacheco, Mariano. Metodología en la Educación de Adultos. Edit. José Pineda Ibarra, Guatemala, 1974. pág. 77.
30. Cuevas Del Cid, Rafael. Concepto de Derechos Administrativo. En Revista de la Facultad de CCJJSS. USAC, Nos. 13 y 14, Enero-Junio, Guatemala, 1961.
31. Chapetón Méndez, Guillermo A.. Estadística Descriptiva. Editorial Piedra Santa, Guatemala, 1985, pág. 4.
32. DE LEÓN Contreras, César. Aproximación al concepto del mercado total.

En Revista Economía No. 124. del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la USAC. Editorial Universitaria. Guatemala. 1995. pág. 24.

33. De Solá C. Felipe. Tratado de Derecho Comercial Comparado. Editorial Montaner. Tomo III. España. 1963.

34. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española, Edit. Espasa-Calpe. S. A.. 1970, pág. 754.

35. Dirección General de Investigaciones. Análisis Situacional de la Educación Guatemalteca 1944-2010. Edit. Universitaria. Guatemala 1995. pág. 40.

36. Dromi. José Roberto. Derecho Administrativo Económico. Editorial Astrea. Argentina. 1973.

37. Dugas. L.. La Educación del Carácter. Imprenta de Luis Faured. España. 1975, pág. 14.

38. ESTRADA Sandoval, Enrique. Historia de la Educación. Edit. Oscar de León Palacios. Guatemala. 1993. pág. 156.

39. FLORES. Marco Antonio. Pan oa mi matate. Editorial Oscar de León Palacios. Guatemala. 1995, pág. 19.

40. Flamme. Maurice. El régimen de las actividades comerciales e industriales de los poderes públicos en Bélgica. Editorial Cometa. España 1970.

41. Fragalli. Michelle. Concepto y naturaleza de la sociedad de economía mixta. En Revista crítica de Legislación y jurisprudencia. Año IV. #8. Argentina. 1967.

42. Freeman F.. Elzey. Estadística aplicada al Comercio y a la Economía, Edit. Marymar. Argentina. 1973, pág. 7.

43. GARCÍA Hiz. Victor. Diccionario de Pedagogía, Edit. Labor. S.A.. España. 1974. pág. 522.

44. García Máynez. Eduardo. Introducción al estudio del Derecho. Editorial Porrúa. S.A.. México. 1964.

45. Garzo, F.. Estadística. Editora Pérez Díaz. S.A.. España. 1988. pág. 9.

46. Gastone. Cottino. Participación pública en la Empresa privada e interés social. Editorial Cometa. España. 1970.

47. Gauquelin. Françoise. "Aprender a Aprender". Mensajero Bilbao. España. 1976, pág. 197.

48. Gaxiola. Liekens César. Las sociedades de economía mixta. Editorial UNAM. México. 1955.

49. Giannini. Máximo. Actividades públicas y formas jurídicas Privadas.

Editorial Cometa. España. 1970.

50. Girón Mena, Manuel Antonio. Humanismo y Sociatría. Editorial Landívar. Guatemala. 1974, páo. 124.

51. Girón T., José. Las sociedades de Economía Mixta. Editorial Madrid. España. 1942.

52. González Orellana, Carlos. Historia de la Educación en Guatemala. Edit. J.P. Ibarra. Guatemala. páo. 19.

53. González Pérez, Jesús. Las sociedades de economía mixta y las empresas del Estado en la Legislación Argentina. Editorial Rao. España. 1950, págs. 497-498.

54. Guillén Rezzano, Clotilde. Didáctica General Especial. Kapeluz. Argentina. 1951, páo. 29.

55. González del Valle, Jorge. Estancamiento económico y solidaridad internacional. Lección inaugural ciclo académico 1975 de la URL. Guatemala, Febrero 1975.

56. González Orellana, Carlos. Historia de la Educación. Editorial Universitaria. Guatemala. 1980, página 36 y 357

57. González Orellana, Carlos. El Proceso Enseñanza Aprendizaje. IIME-USAC, programa EDUSAC, área educativa E-3. Guatemala, 1996 págs. 18-19

58. Gordon H., Bower y Ernest R. Hilgard. Teorías del Aprendizaje. Trillas. México. 1989. páo. 259

59. Guillén Rezzano, Clotilde. Didáctica General Especial. Kapeluz. Argentina. 1951, páo. 29.

60. HABERMAS, J.. Conocimiento e Interés. Taurus, España, 1986, páo. 198.

61. Halperín, Isaac en su Curso de Derecho Comercial. Vol. II, parte especial de sociedades. Ediciones de Palma. Argentina. 1978, páo. 225:

62. Hilgard, Ernest. Teorías del Aprendizaje, Edit. Trillas. México 1986, páo. 13.

63. Hullchins, Robert M.. Aprendizaje y Sociedad. Editorial Monte Avila. Venezuela, 1968. páo. 35.

64. Hummel, Charles. La Educación hoy frente al mundo del mañana. Edit. Talleres Gráficos de Ind. Continental. Colombia, 1978, páo. 2.

65. Hutchinson, M. y Young, Ch.. La Educación de los años jóvenes Inteligentes. Edit. Pui Doi, Inglaterra. 1970. páo. 118.

66. IBARRA de Cáliz, Isabel. Las Emorasas y el Desarrollo Sostenible.

Editora Pro Momento. de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales. ASIES. AÑO 12 No. 6. Guatemala. 1997. pág. 2.

67. JUAREZ Paz, Rieoberto. El otro analfabetismo. En el Periódico del 22 Sept. 1998. Guatemala. pág. 11.

68. KAUFFMAN, Joseph F.. Educación. Unión Tipografía Editorial Hispano America. México. 1967. pág. 45.

69. Kepfer, Rodolfo. Aprender siendo ser enseñado. Edit. Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo Superior (IIME). Guatemala. 1991, pág. 79.

70. Klausmeier, Goodwin. Psicología Educativa. Edit. Harper y Row Latinoamericana. México. 1977. pág. 324.

71. Kovalion. A.K.. Buschlia. A.K.. y Kuzmina. N.V.. Cuestiones Generales de pedagogía. Ediciones Suramérica Ltda., Colombia. 1965. pág. 15.

72. LEE J.. Cronbach. Psicología Educativa. Edit. Pax. México. 1954/1964. pág. 75.

73. Lemus, Luis Arturo. Pedagogía, Temas Fundamentales, Ed. Kapeluz, Argentina. 1969, pág. 30.

74. Lessona. Silvio. Líneas generales sobre la empresa pública, Editorial Cometa, España. 1970.

75. Levin, Richard I.. Estadística para Administradores. Impreso por Programas Educativos, S.A. de C.V., México. 1991, pág. 405.

76. Losser. Gerald S.. Psicología en la Práctica Educativa, Ed. Trillas, México. 1981. pág. 274.

77. Luzurriaga. Lorenzo. Pedagogía. Edit. Losada. Argentina. 1991. pág. 39.

78. MACKENZIE. Richards. Análisis de la Enseñanza en Educación Profesional de la Asociación Latinoamericana de la Facultad de Odontología. Edit. Alafó. Traducción al Español de Ponce, Carlos E., Guatemala. 1975. pág. 11.

79. Mallart, J.. y Couto, E.. La educación activa. Edit. Labor. sa., España. 1980. pág. 12.

80. Mantilla M.. Roberto. Derecho Mercantil, Edit. Porrúa, S.A. México. 1968.

81. Mantovani. Juan. La Educación y sus tres problemas. Editorial El Ateneo, Argentina. 1981. pág. 122.

82. Marienhoff, Miquel. Tratado de Derecho Administrativo, Editorial Abeledo, Argentina, 1965.

83. Mason y Lind. Estadística para administradores, Ediciones Alfa y Omega, S.A. de C.V., México. 1992. pág. 8

84. Mata Gavidia, José. Fundación de la Universidad de San Carlos. Edit. Universitaria, Guatemala, 1.954. pág. 25.
85. McIlwain, Howard Charles. Constitucionalismo Antiguo y Moderno. Editorial Nova. Buenos Aires. Argentina. 1958. pág. 137.
86. Menegazzi, Guido. Las características fundamentales del mercado y de la empresa en una economía mixta. En Empresa Pública. Tomo I. Publicaciones del Real Colegio de España, España. 1970.
87. Menéndez, Otto R.. Alcance Sobre Aprendizaje y Curricula De Estudios Universitarios Científica y Socialmente enfocados. Edit. USAC. Guatemala. 1993, pág. 87.
88. Merusi, Fabio. La participación de la empresa pública en la elaboración del plan. En Empresa Pública. Tomo II. Publicaciones del Real Colegio de España. España. 1970. págs. 1589 .
89. Mill. Richard L.. Estadística para Economía y Administración. Editorial Calvoso S.A., México. 1982. pág. 52.
90. Miller. Frank W., Orientador Escolar. Editorial Magisterio Español. España. 1971. pág. 31.
91. Montgomery, David. Tiempo para un cambio en Chile. En revista Visión. New York, USA, 27 Agosto 1984, pág. 34.
92. Morce, William C., Psicología Aplicada a la Enseñanza. Ed. Pax, México. 1962. pág. 709.
93. Myers Blan, Glenn, Psicología Educacional, Fondo de Cultura Económica, México. 1979. pág. 234.
94. NAHARRO, José María. Consideraciones en torno a la planificación económica y la empresa pública. En Empresa Pública. Tomo I. Publicaciones del Real Colegio de España, España, 1970.
95. Nerici, Imideo. Hacia una Didáctica General Dinámica. Edit. Kapeluz. Argentina. 1.973. pág. 178.
96. Noah H.J y Echstein, N.A.. La Ciencia de la Educación Comparada. Ed. Paidós. Argentina. 1970. pág. 163.
97. DRIONE, Francisco. Empresas de economía mixta. Editorial Industria Gráfica del libro. Argentina. 1977.
98. Organización de Estados Americanos. La Educación ambiental se enraiza en el continente. Edit. La Educación. USA.. 1993. pág. 17.
99. Orozco Duque, Francisco. Educación. Editorial Ibarra. Argentina. 1982.
100. Ortiz Maya, Jorge. Educación para el año 2000. Ediciones tercer Mundo.

Colombia. 1982. pág. 264.

101. Osegueda Palala. Raúl. Educación. Individuo y Sociedad. Edit. Universitaria de Guatemala. Guatemala. 1982. pág. 40.

102. Ostle. Bernard. Estadística Aplicada. Edit. Linusa. México. 1978. pág. 1.

103. Ottaviano. Vittorio. Sometimiento de la Empresa Pública al Derecho Privado. En la Empresa Pública. Tomo I. Publicaciones del Real Colegio de España. España. 1970.

104. PALACIOS Arriola. Oscar Eduardo. Manual del Seminario de Investigación Educativa. Edit. Superación. Guatemala. 1997.

105. Palomo Salvatierra. Juan José. Metodología de la Investigación. Ediciones Superación. Guatemala. 1996. págs. 8 y 16.

106. Pallarés. Eduardo. Diccionario de Derecho Procesal Civil. Editorial Porrúa. S.A.. México. 1960. pág. 751.

107. Penagos. Gustavo. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I. Editorial Librería del Profesional. Bogotá. 1982.

108. Petit. Eugene. Derecho Romano. Editorial Nacional. México. 1963.

109. Pinzón. Gabino. Sociedades comerciales. Editorial Temis. Bogotá. 1983.

110. Popham W.. James y Baker. Eval. y la enseñanza Escolar Edit. USAC. Guatemala. 1993, pág. 147.

111. Proyecto Conjunto de la UNESCO y de la Confederación Mundial de la organización de la Enseñanza. Didáctica Sobre cuestiones Universales de Hoy. Unesco. Francia. 1986. pág. 212.

112. RAMÍREZ. Federico. Las sociedades de economía mixta. Impresiones Programa Doctoral URL. Guatemala. 1982.

113. Reyes Pineda. Rafael. Criterios Para la Elaboración de políticas de Desarrollo para la USAC. Editorial Universitaria. Guatemala, 1987, pág. 99.

114. Ripert, Georges. Aspectos jurídicos del capital moderno. Editorial Ejea. Argentina, 1950.

115. Rodríguez A.. Walabonso. Dirección del Aprendizaje. Ed. Universo. S.A., Perú. 1980. pág. 142.

116. Rodríguez Arias. Julio. La sociedad de economía mixta. Editorial Rosario. Buenos Aires. Argentina. 1940.

117. Rodríguez Roias. José M.. Pedagogía y Metodología General. Editorial Bedont. Colombia, 1962. pág. 10.

118. Rodríguez. Joaquín. Derecho Mercantil. Tomo I. Editorial Porrúa. S.A. . México. 1967.
119. Rosales. Carlos. Didáctica de la Comunicación Verbal. Ed. Narce. S.A.. España. 1987. pág. 192.
120. SACHS. Benjamín M.. Administración y Organización Educacional. Edit. Massachusetts. Argentina. 1972, pág. 239.
121. Sagastume Gemmell. Marco Antonio. Derechos Humanos. Editorial Tipografía Nacional. Guatemala. 1991, pág. 79.
122. Sagastume. Imelda. El Aprendizaje Proceso Humano y el Diseño Curricular para la Educación Escolarizada. Edit. Llerena. S.A. Guatemala. 1997, pág. 104.
123. Samuelson. Paul A.. Ventajas de una economía mixta. Editorial Revista Perspectivas Económicas. Trimestre a Marzo. Washington, USA. pág. 26, 1984.
124. Sánchez. Antonio : Derecho Administrativo. Editorial Cultura. Cuba. 1952. pág. 487.
125. Sánchez Hidalgo. Efraín. Psicología Educativa. Edit. Universitaria. Puerto Rico. 1979, pág. 466.
126. San Román. Jorge. Economía Mixta. En revista de la Facultad de Ciencias Económicas. Córdoba. Argentina. 1976.
127. Sasot. Miguel. Los Dividendos. Ediciones de Palma, Argentina, 1977.
128. Savaqués L. Enrique. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo II. Editorial Madrid. España. 1958. pág. 242.
129. Schneider. Pablo. Diagnóstico del acontecer económico del país: 1965-1989. Editorial Van Color. S.A.. Guatemala, 1989, pág. 69.
130. Sellars. Wilfrid. Inferencia y Significado. Edit. Separata de la Revista Universitaria de la USAC. Guatemala, 1960, pág. 189.
131. Soto Blanco. Ovidio. La Educación centroamericana. Edit. ODECA, El Salvador. 1968, pág. 82.
132. Stones. E.. Aprendizaje y Enseñanza. Edit. Lemisa-Wilay, S.A., México. 1972, pág. 11.
133. TABOADA. López. Gonzalo. La calidad de la Educación. Edit. Trillas. México. 1.974 pág. 81.
134. Tafur. Alvaro. Las entidades descentralizadas. Editorial Montoya y Araujo Ltda., Bogotá. 1984.
135. UTHEA. Manuel. Obtención y Empleo de Medios de Enseñanza Económicos y Gratuitos. Edit. Fuentes Impresoras S.A.. México 1968. pág. 1.

136. VARANGOT, Carlos . Derecho Mercantil. Editorial Perrot. Argentina. 1955. págs. 219-222.
137. Vázquez Ramos. Reynerio de Jesús. Los Métodos en la Investigación Social y Jurídica. Publicaciones de la Facultad de CCJJSS USAC. Guatemala, 1997.
138. Verlang, Antony. Codiciri, Agustín. Súper Enciclopedia Temática Ilustrada. Edit. Burzapel. España. 1976. páo. 16.
139. Willacortá G.. Manuel R.. La Universidad y su compromiso histórico-social. en *Diez Veintiuno*. 22/9/1998. Guatemala. páo. 16.
140. Villegas B.. Benjamín. Derecho Administrativo. Editorial Tea. Argentina. 1951.
141. Vogel, Klaus. Las empresas públicas en la República Federal Alemana. Editorial Cometa. España. 1970.
142. WAYNE C.. Booth. Lo más Valioso del Saber. Edit. Limusa Wiley, S.A.. México. 1971. páo. 131.
143. Wonna Colt, Thomas H. y Ronald J.. Fundamentos de Estadística para Administración y Economía. Ediciones Limasa. S.A.. México. 1981. páo. 31.
144. Woolfolk. Anita E.. Psicología Educativa. Edit. Prentice-Hall Hispanoamericana. S.A.. México. 1987. páo. 338.
145. YELÓN. Stephen L.. Weinstein. Grace W.. La Psicología en aula. Edit. Trillas. México. 1995. páo. 532

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for the proper management of the organization's finances and for ensuring compliance with applicable laws and regulations.

2. The second part of the document outlines the specific procedures that should be followed when recording transactions. This includes the use of standardized forms and the requirement that all entries be supported by appropriate documentation, such as invoices and receipts.

3. The third part of the document addresses the issue of internal controls. It stresses that a robust system of internal controls is necessary to prevent errors and fraud, and to ensure that the organization's assets are protected.

4. The fourth part of the document discusses the role of the accounting department in providing timely and accurate financial information to management. It highlights the importance of regular reporting and the need for clear communication between the accounting department and other parts of the organization.

5. The fifth part of the document concludes by reiterating the importance of a strong financial foundation for the organization's success. It encourages all employees to take responsibility for their own financial actions and to work together to ensure the organization's long-term viability.

2
4
6
8
10
12
14
16
18
20
22
24
26
28
30
32
34
36
38
40
42
44
46
48
50
52
54
56
58
60
62
64
66
68
70
72
74
76
78
80
82
84
86
88
90
92
94
96
98
100

7.2. LEYES.

1. Acuerdo Gubernativo 596-92.
2. Código Civil.
3. Código de Derecho Internacional Privado.
4. Código de Notariado.
5. Código Municipal.
6. Código Penal.
7. Código Procesal Civil y Mercantil.
8. Código Procesal Penal.
9. Constitución Política de la República de Guatemala.
10. Convenio Centroamericano para la protección de la propiedad industrial.
11. Ley de Bancos.
12. Ley de Bancos de Ahorro y Préstamos para la Vivienda Familiar.
13. Ley de Contrataciones del Estado.
14. Ley de Creación del Crédito Hipotecario Nacional.
15. Ley de Creación del Instituto Nacional de Electrificación.
16. Ley de Expropiación.
17. Ley de Fomento para la Descentralización Industrial.
18. Ley de Fomento de la Pequeña Minería. Decreto 131-83 del Jefe de Estado.
19. Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos de la República.
20. Ley de Hidrocarburos. Dto. Ley 109-83. modificada por el Dto. 161-83.
21. Ley de Parcelamientos Urbanos.
22. Ley de Probidad.
23. Ley de Responsabilidad.
24. Ley de Sociedades Financieras Privadas.
25. Ley de lo Contencioso Administrativo.
26. Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.
27. Ley del Organismo Ejecutivo.
28. Ley del Organismo Judicial.
29. Ley Monetaria.
30. Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional.
31. Ley Orgánica de la Empresa de Ferrocarriles.
32. Ley Orgánica de la Empresa de Productos Lácteos de Asunción Mita.
33. Ley Orgánica de la Empresa Guatemalteca de Aviación «Aviateca».
34. Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla.
35. Ley Orgánica del Banco de Guatemala.
36. Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores.
37. Ley Orgánica del Banco del Ejército.
38. Ley Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola.
39. Ley Orgánica del Banco Nacional de la Vivienda.
40. Ley Orgánica del Instituto de Administración Pública de Guatemala.
41. Decreto 25-89 del Congreso de la República de Guatemala.
42. Ley Orgánica del Instituto de Ciencias y Tecnología Agrícolas.
43. Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal.
44. Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola.
45. Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas.
46. Ley para el Fomento de la Pequeña Empresa.
47. Tratado General de Integración Económica C. A.

7.3. ARTICULOS DE REVISTAS.

1. Consideraciones acerca del proyecto de desconcentración y libre circulación de divisas. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC). En Revista Economía al día. No. 9, Editorial Universitaria, Edificio 8-6, Guatemala, 1995, pág. 11.
2. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la USAC. En Revista Economía No. 119-120, Editorial Universitaria, Guatemala, 1994, pág. 23.
3. Estrategia de desestatización. Brasil busca devolver la actividad económica al sector privado. Revista Visión 3 Mayo 1982, pag. 31., New York, USA.
4. Cooperación y competencia. Revista Progreso, Junio 1982, p. 3. New York, USA.
5. Encuentros para la Actualización. Taller de Privatización y Política Fiscal. Pub. de la Secretaría Técnica de los Encuentros para la Actualización, Guatemala 8 de Julio de 1997, pág. 2.
6. Estatificación de la banca en Guatemala. Revista Progreso, Diciembre 1982, p. 37. New York, USA.
7. Moderno y eficaz el metro de Santiago. Revista Progreso, Septiembre 1983, p. 20. New York, USA.
8. Las primeras 500 empresas en América Latina. Revista Progreso, Enero-Febrero 1984, p.17. New York, USA.
9. Se recupera la aviación mexicana. Revista Progreso, Junio 1984, p. 37. New York, USA.
10. Estrategia de participación de los agentes productivos en el marco de la economía mixta. Revista el mercado de valores de Septiembre 1984, p. 63, México.
11. El papel de las empresas públicas en el desarrollo económico. Revista el mercado de valores, Mayo 1965, p. 50, México.
12. Análisis situacional de la Educación Guatemalteca 1,944-2.010, Talleres de la Editorial Universitaria, Guatemala, 1995.
13. COMREUSAC. Informe del proceso de Reforma Universitaria, Editorial Estudiantil Fénix, Guatemala, 1996.
14. Proyecto Conjunto de la Unesco y de la Confederación Mundial de la Organización de la Enseñanza. Didáctica Sobre cuestiones Universales de Hoy. Edit. Unesco, Francia, 1986, págs. 212/213
15. VII Foro Interuniversitario. Modernización de la Universidad, II Etapa, Edit. USAC., Guatemala, 1.995.

8. ANEXOS:

8.1. Instrumento

"UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE HUMANIDADES
PROGRAMA DE MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
"RELACION ENTRE EL INTERES Y EL CONOCIMIENTO DE LA GESTION
INDIRECTA COMBINADA EN LA CURRICULA UNIVERSITARIA"

CUESTIONARIO

Para los alumnos de Derecho Mercantil y Derecho Administrativo de la Jornada Vespertina de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentable a las 15 horas del 7 de Mayo de 1998 en el Salón 203 de la Sección H del 7o. Semestre de la citada Unidad Académica.

Instrucciones:

Solicitamos responder las siguientes preguntas, poniendo una X en la respuesta que escoja.

1. ¿Ha tenido información sobre la Gestión Indirecta Combinada, o sea la institución incluida en sus programas de estudio?

Si

No

2. ¿Qué tipo de información ha obtenido en relación a la Gestión Indirecta Combinada ?

a) Sólo de su existencia

b) Sobre su inclusión en el programa

c) Sobre su inclusión en la Bibliografía del Curso:

d) Otros:

¿Cuáles?

3. ¿Dónde obtuvo la información relativa a las preguntas 1 y 2?

a) En la Facultad donde estudia?

b) En otra Facultad?

c) Por otros medios?

¿Cuáles?

4. ¿Le interesa el tema relacionado con la Gestión Indirecta Combinada. ?

Si

No

5. Si a la pregunta # 4 ha respondido afirmativamente, marque con una X en el siguiente cuadro, el grado en que le interesa cada uno de los siguientes factores y categorías:

FACTORES	GRADO DE INTERÉS		
	Mucho	Poco	Nada
Categorías.			
Mejorar como estudiante			
Obtener mas conocimientos			
Superación personal			
Eficientar la función del Estado			
Prooover colaboración entre oobierno y particulares			
explotar eficientemente el patrimonio estatal			
diseñar gestión empresarial entre Estado y particulares.			

Gracias por su colaboración.
 Lic. Mario Armando Cabrera Márquez.